



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Relaciones de puestos de trabajo.— Decreto 33/2004, de 5 de abril, por el que se modifica la Estructura Orgánica y las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura 4400

Consejería de Fomento

Empresa Pública “Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda en Extremadura.— Decreto 40/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Empresa Pública “Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura” 4418

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Lista de espera.— Resolución de 13 de abril de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las

pruebas selectivas convocadas por Orden de 1 de septiembre de 2003, para la constitución de listas de espera en varias Especialidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 4420

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Cuerpo de Inspectores de Educación.— Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura . 4421

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 1 de abril de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 35, de 20 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 1036/2001 4423

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 6 de abril de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 111, de 28 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso administrativo, nº 1246/2001 4424

Consejería de Economía y Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de Acta, de fecha 9 de marzo de 2004, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo “Construcción y obras públicas de la provincia de Badajoz”. Asiento 13/2004 4424

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Enseñanza no Universitaria. Ayudas.— Resolución de 27 de marzo de 2004, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve, para el curso escolar 2003/2004, la concesión de ayudas para apoyo educativo domiciliario de la convocatoria de ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura 4429

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 2 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 77/2004, seguido a instancias de D^a Olga Pizarro Redondo, frente a la Junta de Extremadura, contra desestimación del Recurso de Alzada, interpuesto contra la Resolución que aprueba las listas de espera de interinos y listas definitivas del año 2003 del Cuerpo de Maestros, Especialidad Inglés 4430

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 7 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 65/2004, contra “Resolución del Director General de Personal Docente mediante el que se acuerda el cese de D^a María del Pilar David Sánchez como Jefa de Departamento en el I.E.S. Extremadura de Mérida” 4430

Educación. Ayudas.— Instrucción nº 4/2004, de 30 de marzo, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se modifica la Instrucción nº 3/2004, de 26 de febrero, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, para el libramiento de fondos a Centros Públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinados a la adquisición de libros de

texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo para el curso 2004/2005 4431

Consejería de Cultura

Federaciones deportivas.— Resolución de 12 de marzo de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Caza 4432

Teatro. Premios.— Resolución de 24 de marzo de 2004, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión del segundo premio “Escuela de Teatro y Danza de Extremadura” para el 2003, para autor de texto teatral 4441

Deportes.— Resolución de 31 de marzo de 2004, por la que se establece la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento para el año 2004 4441

Consejería de Sanidad y Consumo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 11/2004, dictada el 30 de enero, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz 4450

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 8, dictada el 19 de febrero de 2004, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura .. 4450

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1034, dictada el 7 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 4451

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 7 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 247/2004, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los interesados en el mismo 4451

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 7 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 267/2004, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los interesados en el mismo 4452

Consejería de Desarrollo Rural

Funcionarios de Administración Local.— Orden de 18 de marzo de 2004, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta y a las bases comunes, específicas y de determinación autonómica por las que han de regirse los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional 4452

Funcionarios de Administración Local.— Orden de 22 de marzo de 2004, por la que se da publicidad a la Resolución de 8 de marzo de 2004, de la Dirección General para la Administración Local, por la que se resuelve el concurso unitario de traslado de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional 4466

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 24 de marzo de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan Antonio Galán Elías por exceso en los horarios establecidos 4468

Consejería de Economía y Trabajo

Notificaciones.— Edicto de 16 de marzo de 2004, por el que se notifica propuesta de sanción 4470

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Información pública.— Resolución de 6 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la rela-

ción de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Encauzamiento en Almendral” . 4470

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones.— Anuncio de 29 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución administrativa del expediente de protección nº 209/03.06 a Dª Florina Nicoleta Mutti . 4471

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 18 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Tourline Express Imperial de Paquetería, S.L. 4471

Notificaciones.— Anuncio de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Julián García Camacho 4472

Notificaciones.— Anuncio de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Iván González Núñez .. 4472

Notificaciones.— Anuncio de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Emilio Javier Álvarez Esteban 4473

Servicio Extremeño Público de Empleo

Concurso.— Anuncio de 31 de marzo de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro “Adquisición vehículo (oficina móvil) para Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (Sexpe)”. Expte.: S-01/04 4473

Universidad de Extremadura

Adjudicación.— Resolución de 15 de marzo de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la adjudicación de un suministro. Expte.: S.109/03 .. 4474

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 24 de marzo de 2004, sobre notificación de desestimación de Recurso de Alzada de expediente sancionador 165/2003 4475

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Precios públicos.— Anuncio de 25 de marzo de 2004, sobre relación de municipios que han efectuado su delegación para la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico y económico 4475

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Precios públicos.— Edicto de 24 de marzo de 2004, sobre relación de municipios que han efectuado su delegación en cuanto a la compensación del impuesto sobre actividades económicas de 2003 4476

Ayuntamiento de Badajoz

Pruebas selectivas.— Anuncio de 22 de marzo de 2004, sobre bases de la convocatoria de concurso de

méritos para la provisión de puestos de trabajo de Bombero Conductor 4476

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo.— Edicto de 29 de marzo de 2004, sobre Estudio de Detalle 4480

Ayuntamiento de Higuera de Vargas

Pruebas selectivas.— Anuncio de 24 de marzo de 2004, sobre modificación de las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Agente de la Policía Local 4480

Ayuntamiento de Llerena

Pruebas selectivas.— Anuncio de 29 de marzo de 2004, sobre convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo 4481

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 33/2004, de 5 de abril, por el que se modifica la Estructura Orgánica y las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

La Ley de la Función Pública dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto 150/2002, de 5 de noviembre, se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Sin embargo, resulta necesario modificar la estructura orgánica y

abordar la modificación de las relaciones de puestos de trabajo con el objeto de disponer de los recursos de personal que se precisan para la puesta en marcha de nuevos centros educativos y para la ampliación y reestructuración de los ya existentes, así como para mejorar la ejecución de las funciones y competencias que esta Consejería tiene encomendadas. En este sentido, se crea dentro de la Administración educativa, el Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos con el objeto, por parte de la Junta de Extremadura, de potenciar y especializar la política preventiva en materia de riesgos laborales en este ámbito.

Asimismo, se pretende dar satisfacción al Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

El artículo 5 del mencionado Decreto establece que puestos de personal funcionario o laboral deben quedar reservados necesariamente a empleados públicos con nacionalidad española los cuales

se identificarán en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo con la clave “SN”, (Sólo Nacionales españoles), por llevar aparejada la realización de cualquiera de las funciones que en el mismo se relacionan.

Igualmente, se abre la posibilidad del acceso a determinados puestos de trabajo de personal funcionario a personal funcionario de otras Administraciones Públicas mediante la asignación de la clave “OAP” (Otras Administraciones Públicas).

Por otra parte, se modifican las características de algunos puestos de trabajo y se amortizan otros que figuraban como pendientes de amortizar y reestructurar, creando nuevos puestos más acordes con las necesidades.

Finalmente, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, se identifican como de naturaleza administrativa varios puestos de trabajo de personal laboral en atención a las funciones que tienen asignadas.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puesto de Trabajo, previa negociación en la Mesa General de Funcionarios y en la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de abril de 2004,

DISPONGO

Primero.- Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, según figura en Anexo I para la creación de puestos, en Anexo II para la modificación y en Anexo III, para la amortización de puestos de trabajo.

Segundo.- Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la referida Consejería, según figura en Anexo IV para la creación de puestos, en Anexo V para la modificación y en Anexo VI, para la amortización de puestos de trabajo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Se modifica el apartado dos del artículo 2º y el apartado dos del artículo 5º del Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, a su vez modificado por Decreto 208/2000, de 10 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educa-

ción, Ciencia y Tecnología, de modo que el Servicio de Informática, que hasta ahora dependía de la Secretaría General, se integra en la Dirección General de Telecomunicaciones y Redes.

Asimismo, se modifica el apartado dos del artículo 2º del referido Decreto, con la creación del Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos, dependiente de la Secretaría General.

Segunda.- Los puestos de trabajo de personal funcionario reservados a sólo nacionales, se identifican en la columna de observaciones mediante la clave “SN”, según figura en Anexo II.

Tercera.- Los puestos de trabajo de personal funcionario abiertos a personal funcionario de otras Administraciones Públicas, se identifican en la columna de observaciones mediante la clave “OAP”, según figura en Anexo II.

Cuarta.- Los puestos calificados como de naturaleza administrativa se identifican en la columna de observaciones mediante la clave “F” en la relación de puestos de trabajo de personal laboral según figura en Anexo VII. Dichos puestos se hallan cubiertos en la actualidad por personal laboral fijo y se integrarán en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario a medida que se vayan dando las circunstancias señaladas en el artículo 8.2 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo.

Quinta.- Con el fin de dar una adecuada cobertura en la estructura de personal a las funciones de los servicios de prevención, se crea, dentro del Cuerpo Administrativo, la Especialidad de “Técnico Intermedio de Prevención de Riesgos Laborales”, con un tiempo mínimo de permanencia de 4 años. Dicha Especialidad se añade al resto de Especialidades creadas mediante Decreto 31/1996, de 26 de febrero.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a excepción de los nuevos puestos de trabajo creados para su adscripción a centros educativos de nueva creación, cuya entrada en vigor será con efectos de 1 de agosto de 2004. Asimismo, en relación con los puestos de trabajo con números de control 18305, 18306, 18307, 18308, 18309, 18310, 18311, 18312, 18313, 18314, 18315, 18316, 18317, 18318, 18319, y 18320 que se crean en el presente Decreto adscritos al Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos, su entrada en vigor será con efectos de 1 de enero de 2005.

En Mérida, a 5 de abril de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I (Creaciones Personal Funcionario)

CENDIR	CODIGO DENOMINACION N. CTREL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TITO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
	CONSEJERIA DE EDUCA., CIENCIA Y TECNOLOG., SECRETARIA GENERAL					
13 01	000000 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 18293 LA ZARZA	19 32 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. GESTION ADMINISTRATIVA DE CENTROS EDUCATIVOS	
13 01	000000 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 18294 SEGUNA DE LEON	19 32 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. GESTION ADMINISTRATIVA DE CENTROS EDUCATIVOS	
13 01	000000 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 18295 ACEUCHAL	19 32 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. GESTION ADMINISTRATIVA DE CENTROS EDUCATIVOS	
13 01	000000 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 18296 FUENTE DE CAMIOS	19 32 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. GESTION ADMINISTRATIVA DE CENTROS EDUCATIVOS	
13 01	060000 J. SERV. DE SALUD Y R. LABORALES DE C. EDUCATIVOS 18305 MERIDA	29 12 IDR S A L				O.A.P.
13 01	000000 MEDICO/A DE EMPRESA 18306 MERIDA	S 22 A1 DR N A C		ESP. MEDICO/A DE EMPRESA/TRABAJO ESPECIALIZADO EN CLINICA, TRABAJO O D.F. EN MEDICINA DE EMPRESA	EXP. GESTION MATERIA DE RIESGOS LABORALES	
13 01	000000 PSICOLOGO/A 18308 MERIDA	S 22 A1 DR N A C		ESP. PSICOLOGIA	EXP. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES-MASTER ERGONOMIA Y P.A.	
13 01	000000 A.T.S. DE EMPRESA 18307 MERIDA	S 20 B1 DR N B C		ESP. ATS/DUE DE EMPRESA	EXP. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
13 01	000000 TECNICO/A EN ERGONOMIA 18309 MERIDA	S 20 B1 DR N B C		ESP. ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA	EXP. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
13 01	000000 TECNICO/A EN ERGONOMIA 18310 MERIDA	S 20 B1 DR N B C		ESP. ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA	EXP. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
13 01	000000 TECNICO/A EN HIGIENE INDUSTRIAL 18314 MERIDA	S 20 B1 DR N B C		ESP. HIGIENE INDUSTRIAL	EXP. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
13 01	000000 TECNICO/A EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO 18311 MERIDA	S 20 B1 DR N B C		ESP. SEGURIDAD EN EL TRABAJO	EXP. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
13 01	000000 TECNICO/A EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO 18312 MERIDA	S 20 B1 DR N B C		ESP. SEGURIDAD EN EL TRABAJO	EXP. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
13 01	000000 TECNICO/A EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO 18313 MERIDA	S 20 B1 DR N B C		ESP. SEGURIDAD EN EL TRABAJO	EXP. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
13 01	000000 TECNICO/A INTERMEDIO P.R. LABORALES 18315 MERIDA	S 18 C1 DR N C C		ESP. TECNICO/A INTERMEDIO P.R.L.	EXP. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
13 01	000000 TECNICO/A INTERMEDIO P.R. LABORALES 18316 MERIDA	S 18 C1 DR N C C		ESP. TECNICO/A INTERMEDIO P.R.L.	EXP. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECÍFICO TP GRUP	TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS		MÉRITOS	OBSERVACIONES
				ESPECIALIDAD/OTROS	F.R.L.		
13 01 00000 TECNICO/A INTERMEDIO P.R.LABORALES	S 18	CI	DR	N	C	ESP. TECNICO/A INTERMEDIO	
18317 MERIDA							
13 01 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S 16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
18297 ACEUCHAL							
13 01 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S 16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
18298 BARCARROTA							
13 01 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S 16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
18299 GARROVILLA (LA)							
13 01 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S 16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
18300 TORREJONCILLO							
13 01 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S 16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
18301 RIBERA DEL FRENO							
13 01 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S 16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
18302 ZAHINOS							
13 01 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S 16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
18303 VALDEACALZADA							
13 01 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S 16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
18304 SAN VICENTE DE ALCANTARA							
13 01 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S 16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
18318 MERIDA							
13 01 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S 16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
18319 MERIDA							
13 01 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S 16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
18320 MERIDA							

ANEXO II (Modificaciones Personal Funcionario)

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CIRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCOM PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE EDUC., CIENCIA Y TECNOLOG., SECRETARIA GENERAL					
13 01 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 644 MERIDA	20 S1 IDR S CD L				O.A.P.
13 01 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 7008 MERIDA	20 S1 IDR S CD L				O.A.P.
13 01 010000 J. SERV. DE RECURSOS HUMANOS Y R. INTERIOR 5846 MERIDA	29 11 IDR S A L				O.A.P.
13 01 020000 J. SERV. DE GESTION ECONOMICA 659 MERIDA	29 11 IDR S A L				O.A.P.
13 01 030000 J. SERV. DE INFORMES, NORMATIVAS Y RECURSOS 9700 MERIDA	29 12 IDR S A L				O.A.P./S.N.
13 01 040000 J. SERV. REGIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS 9704 MERIDA	29 11 IDR S A L				O.A.P.
13 01 050000 J. SERV. DE EQUIPAMIENTOS 14561 MERIDA	29 12 IDR S A L				O.A.P.
13 01 000000 ADMINISTRATIVO/A 666 MERIDA	S 18 C1 DR N C C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
13 01 000000 ADMINISTRATIVO/A 3112 MERIDA	S 18 C1 DR N C C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
13 01 000000 DELINEANTE 648 MERIDA	S 18 C1 DR N C C		ESP. DELINEANTE		
13 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5855 MERIDA	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
13 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5856 MERIDA	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
13 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17560 ZAPPA	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
13 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17561 FRUJILLO	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
13 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17562 ROCA DE LA SIERRA (LA)	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
13 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17563 CALAMONTE	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
13 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17564 ARROYO DE SAN SERVAN	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
13 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17565 SEGURA DE LEON	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MÉRITOS	OBSERVACIONES					
						S	16	D1	DR	N
13 01 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17566 VALVERDE DE LEGANES	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
13 01 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17567 SOLANA DE LOS BARROS	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
13 01 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17568 ZARZA DE GRANADILLA	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
13 01 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17569 BERLANGA	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
13 01 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17570 BURGUILLOS DEL CERRO	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
13 01 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17571 CECLAVIN	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
13 01 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17572 VILLANUEVA DEL FRESNO	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
13 01 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17573 OLVENZA	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
13 01 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17574 DON BENITO	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
13 01 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17635 LA ZARZA	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
CONSEJERIA DE EDUCAC., CIENCIA Y TECNOLOG., SECRETARIA GENERAL DE EDUCACION										
13 02 00000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 4415 MERIDA	20	S1	IDR	S	CD	L				O.A.P.
13 02 00000 SECRETARIO/A DE DIRECTOR/A PROVINCIAL 14577 BADAJOZ	20	S1	IDR	S	CD	L				O.A.P.
13 02 00000 SECRETARIO/A DE DIRECTOR/A PROVINCIAL 14578 CACERES	20	S1	IDR	S	CD	L				O.A.P.
13 02 010000 J. SERV. DE INSPECCION GENERAL Y EVALUACION 9765 MERIDA	29	11	IDRF	S	A	L				A.E./O.A.P./S.N
13 02 020000 J. SERV. DE COORDINACION EDUCATIVA 9768 MERIDA	29	11	IDRF	S	A	L				A.E./O.A.P.
13 02 030000 DIRECTOR/A PROVINCIAL 11009 BADAJOZ	29	DP	IDRF	S	A	L				A.E./O.A.P./S.N
13 02 040000 J. SERV. COORDINACION DE DIR. PROVINCIAL 14102 BADAJOZ	29	11	IDRF	S	A	L				A.E./O.A.P.
13 02 050000 J. SERV. DE PERSONAL DOCENTE 14111 BADAJOZ	28	13	IDRF	S	AB	L				A.E./O.A.P.

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
	TIPO SUBCONC PR				
	29 11 IDR F S A				A.E./O.A.P./S.N
13 02 06000 J. SERV. DE INSPECCION 14104 BADAJOZ	29 11 IDR F S A				A.E./O.A.P./S.N
13 02 07000 J. SERV. DE ALUMNOS Y SERV. COMPLEMENTARIOS 14106 BADAJOZ	28 13 IDR F S AB L				A.E./O.A.P.
13 02 08000 J. SERV. DE UNIDAD DE PROGRAMAS EDUCATIVOS 14113 BADAJOZ	28 12 IDR F S AB L				A.E./O.A.P.
13 02 09000 J. SERV. PROVINCIAL DE OBRAS Y PROYECTOS 14100 BADAJOZ	29 12 IDR F S A L				O.A.P.
13 02 10000 DIRECTOR/A PROVINCIAL 9886 CACERES	29 DF IDR F S A L				A.E./O.A.P./S.N
13 02 11000 J. SERV. COORDINACION DE DIR. PROVINCIAL 14103 CACERES	29 11 IDR F S A L				A.E./O.A.P.
13 02 12000 J. SERV. DE PERSONAL DOCENTE 14112 CACERES	28 13 IDR F S AB L				A.E./O.A.P.
13 02 13000 J. SERV. DE INSPECCION 14105 CACERES	29 11 IDR F S A L				A.E./O.A.P./S.N
13 02 14000 J. SERV. DE ALUMNOS Y SERV. COMPLEMENTARIOS 14110 CACERES	28 13 IDR F S AB L				A.E./O.A.P.
13 02 15000 J. SERV. DE UNIDAD DE PROGRAMAS EDUCATIVOS 14114 CACERES	28 12 IDR F S AB L				A.E./O.A.P.
13 02 16000 J. SERV. PROVINCIAL DE OBRAS Y PROYECTOS 14101 CACERES	29 12 IDR F S A L				O.A.P.
13 02 00000 INSPECTOR/A DE EDUCACION 9766 MERIDA	S 27 IDR F N A C		CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACION		A.E./S.N.
13 02 00000 INSPECTOR/A DE EDUCACION 9767 MERIDA	S 27 IDR F N A C		CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACION		A.E./S.N.
13 02 00000 ADMINISTRATIVO/A 4476 MERIDA	S 18 C1 DR N C C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
13 02 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 720 CACERES	J.P. S 16 D1 IDR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
13 02 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9591 MERIDA	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, DIR.GRAL. ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACION					
13 03 00000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 4416 MERIDA	20 S1 IDR S CD L				O.A.P.
13 03 010000 J. SERV. DE REGIMEN UNIVERSITARIO 4482 MERIDA	29 11 IDR F S A L				O.A.P.

CENDIR CODIGO DENOMINACION N-CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TITO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
13 03 020000 J. SERV. DE POLITICA CIENTIFICA Y TECNOLOGICA 9595 MERIDA	29 11 IDR F S A L				O.A.P.
13 03 020100 J. SEC. DE ANALISIS Y PLANIFICACION 9599 MERIDA	25 21 IDR S AB C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. GESTION UNIVERSITARIA. INGLES	
13 03 000000 ADMINISTRATIVO/A 9600 MERIDA	S 18 CI DR N C C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
13 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 677 MERIDA	J.P. S 16 DI IDR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
13 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4486 MERIDA	S 16 DI DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
13 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9597 MERIDA	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
13 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9598 MERIDA	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
13 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9601 MERIDA	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, DIR. GRAL. DE TELECOMUNICACIONES Y REDES					
13 04 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 9623 MERIDA	20 S1 IDR S CD L				O.A.P.
13 04 000100 J. SEC. DE REG. JURIDICO Y TRAM. ADMINISTRATIVA 9602 MERIDA	26 21 IDR S A C		ESP. JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. ELABORACION NORMATIVAS Y TRAM. RECURSOS. LD. EN DERECHO	S.N.
13 04 010000 J. SERV. DE TELECOMUNICACIONES 9613 MERIDA	29 11 IDR F S A L				O.A.P./S.N.
13 04 010100 J. SEC. DE PLANIFICACION E INSPECCION 9614 MERIDA	25 21 IDR F S AB C		ESP. INFORMATICA EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN REDES INFORMATICAS. INGLES	S.N.
13 04 020000 J. SERV. DE RADIODIFUSION Y TELEVISION 5610 MERIDA	29 12 IDR F S A L				O.A.P./S.N.
13 04 020001 J. NEG. DE COMUNICACIONES 5611 MERIDA	21 32 IDR S BC C		EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EXPERTOS. CONCESIONES ADMITVAS. Y SANCCION. DE COMUNICACIONES	S.N.

CENDIR	CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP	TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS		MÉRITOS	OBSERVACIONES
					25 21 IDR	28 12 IDR		
13 04	020100 J. SEC. TECNICA E INSPECCION 9608 MERIDA				ESP. INGENIERIA TECNICA DE TELECOMUNICACIONES	INGLES		S.N.
					ESP. INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES			
					EXP. 2 AÑOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES			
13 04	030000 J. SERV. DE INFORMATICA 9712 MERIDA				ESP. INFORMATICA		EXP. EN PLANIFICACION Y ANALISIS	
13 04	030100 J. SEC. DE PLANIFICACION Y ANALISIS 9713 MERIDA				ESP. INFORMATICA		EXP. EN PLANIFICACION Y ANALISIS	
13 04	030200 J. SEC. DE EXPLOTACION 9714 MERIDA				ESP. INFORMATICA		EXP. EN PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 04	030201 J. NEG. DE EXPLOTACION 9715 MERIDA				ESP. INFORMATICA		EXP. EN PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 04	000000 ANALISTA 9716 MERIDA				ESP. INFORMATICA		EXP. EN ANALISIS Y PROGRAMACION	
13 04	000000 ANALISTA 9717 MERIDA				ESP. INFORMATICA		EXP. EN ANALISIS Y PROGRAMACION	
13 04	000000 PROGRAMADOR/A 4459 MERIDA				ESP. INFORMATICA		EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 04	000000 PROGRAMADOR/A 5853 MERIDA				ESP. INFORMATICA		EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 04	000000 PROGRAMADOR/A 9718 MERIDA				ESP. INFORMATICA		EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 04	000000 PROGRAMADOR/A 9719 MERIDA				ESP. INFORMATICA		EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 04	000000 PROGRAMADOR/A 9720 MERIDA				ESP. INFORMATICA		EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 04	000000 PROGRAMADOR/A 9721 MERIDA				ESP. INFORMATICA		EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 04	000000 PROGRAMADOR/A 9722 MERIDA				ESP. INFORMATICA		EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 04	000000 PROGRAMADOR/A 9723 MERIDA				ESP. INFORMATICA		EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 04	000000 PROGRAMADOR/A 9724 MERIDA				ESP. INFORMATICA		EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 04	000000 PROGRAMADOR/A 9725 MERIDA				ESP. INFORMATICA		EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	

O.A.P.

CENDEE	CODIGO DENOMINACION N.º DE UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO RE GRUPO	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
		TIPO SUBCONC				
		S 18 C1 DR	N C			
13 04	000000 ADMINISTRATIVO/A 9604 MERIDA	S 18 C1 DR	N C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
13 04	000000 ADMINISTRATIVO/A 9610 MERIDA	S 18 C1 DR	N C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
13 04	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9605 MERIDA	S 16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
13 04	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9607 MERIDA	S 16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
13 04	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9611 MERIDA	S 16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
13 04	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9612 MERIDA	S 16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
13 04	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9621 MERIDA	S 16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
13 04	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9622 MERIDA	S 16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
13 04	000000 AUXILIAR DE INFORMATICA 9887 MERIDA	S 16 D1 DR	N D	ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		
13 04	000000 AUXILIAR DE INFORMATICA 9888 MERIDA	S 16 D1 DR	N D	ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		
CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, DIR. GRAL. DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION						
13 05	000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 9645 MERIDA	20 S1 IDR	S CD			O.A.P.
13 05	010000 J. SERV. DE PROMOCION Y COORDINACION 9624 MERIDA	23 11 IDR	S A			P.A.R./A.E./OAP
13 05	020000 J. SERV. NORMATIVA N. TECNOLOGIA Y A. GENERALES 9636 MERIDA	29 11 IDR	S A			O.A.P.
13 05	000000 ADMINISTRATIVO/A 9628 MERIDA	S 18 C1 DR	N C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
13 05	000000 ADMINISTRATIVO/A 9635 MERIDA	S 18 C1 DR	N C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
13 05	000000 ADMINISTRATIVO/A 9638 MERIDA	S 18 C1 DR	N C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
13 05	000000 ADMINISTRATIVO/A 9643 MERIDA	S 18 C1 DR	N C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
13 05	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9629 MERIDA	S 16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		

CENDIR	CODIGO DENOMINACION	N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP	TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
13 08	000000 ADMINISTRATIVO/A	4475 MERIDA	S 18 C1 DR	N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
13 08	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	4478 MERIDA	S 16 D1 DR	N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
13 08	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	4479 MERIDA	S 16 D1 DR	N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		

ANEXO III (Amortizaciones Personal Funcionario)

CENDIR	CODIGO DENOMINACION	N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP	TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
13 01	000000 SUBALTERNO/A	14581 CACERES	S 14 E1 DR	N E		ESP. SUBALTERNO/A		P.A.
13 02	000000 DELINEANTE	17148 CACERES	S 18 C1 DR	N C		ESP. DELINEANTE		

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

- HOR:**
- JP: JORNADA PARTIDA
 - HE: HORARIO ESPECIAL
- NI:**
- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO
 - F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA
- C. ESPECÍFICO/TIPO:**
- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN
 - DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS
 - PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN
 - AI: COMPLEMENTO DE AGENTE DE INSPECCIÓN
- C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:**
- I: INCOMPATIBILIDAD
 - D: ESPECIAL DEDICACIÓN
 - R: RESPONSABILIDAD
 - F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA
- TP:**
- S: PUESTOS SINGULARIZADOS
 - N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS
- PR:**
- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN**
- OBSERVACIONES:**
- S.N.: SÓLO NACIONALES
 - H.T.: HORARIO DE TARDE
 - O.A.P.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
 - P.A.R.: PENDIENTE AMORTIZAR REESTRUCTURAR
 - P.R.: PENDIENTE REESTRUCTURAR
 - A.E.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

ANEXO IV (Creaciones Personal Laboral)

CENDIR N.CTRL DENOMINACION	UBICACION C.TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
CONSEJERIA DE EDUCAC., CIENCIA Y TECNOLOG., SECRETARIA GENERAL		CARACT				
13 01 18352 EDUCADOR/A	ACEUCHAL I.E.S.	N C 2 20 006	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS			
13 01 18335 ORDENANZA	ACEUCHAL I.E.S.	N C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES			
13 01 18336 ORDENANZA	ACEUCHAL I.E.S.	N C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES			
13 01 18337 ORDENANZA	ACEUCHAL I.E.S.	N C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES			
13 01 18305 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	ACEUCHAL I.E.S.	N C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES			
13 01 18306 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	ACEUCHAL I.E.S.	N C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES			
13 01 18307 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	ACEUCHAL I.E.S.	N C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES			
13 01 18328 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	ACEUCHAL I.E.S.	N C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES			
13 01 18330 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	BADAJOS	N C 3 18 073	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS			75%
13 01 18331 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	BADAJOS	N C 3 18 073	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS			75%
13 01 18338 ORDENANZA	BARCARROTA I.E.S.	N C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES			
13 01 18334 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	CACERES	N C 3 18 073	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS			75%
13 01 18358 EDUCADOR/A	CACERES I.E.S. UNIVERS. LABORAL	TNDP N C 2 20 006	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS			
13 01 18359 EDUCADOR/A	CACERES I.E.S. UNIVERS. LABORAL	TNDP N C 2 20 006	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS			
13 01 18329 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CACERES I.E.S. UNIVERS. LABORAL	N C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES			
13 01 18353 EDUCADOR/A	GARROVILLA (LA) I.E.S.	N C 2 20 006	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS			
13 01 18339 ORDENANZA	GARROVILLA (LA) I.E.S.	N C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES			
13 01 18340 ORDENANZA	GARROVILLA (LA) I.E.S.	N C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES			

CENDIR N. CTDL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI C. TRABAJO	JORNADA	PR GR NIV CAT	ESPECIALIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
13 01 18308 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	GARROVILLA (LA) I.E.S.	N	C	5	14 054	SERVICIOS GENERALES			
13 01 18309 CMARERO/A-LIMPIADOR/A	GARROVILLA (LA) I.E.S.	N	C	5	14 054	SERVICIOS GENERALES			
13 01 18310 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	GARROVILLA (LA) I.E.S.	N	C	5	14 054	SERVICIOS GENERALES			
13 01 18349 ORDENANZA	MALPARTIDA DE PLASENCIA I.E.S.O.	N	C	5	14 050	SERVICIOS GENERALES			
13 01 18332 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	MERIDA	N	C	3	18 073	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS		75%	
13 01 18333 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	MERIDA	N	C	3	18 073	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS		75%	
13 01 18351 ORDENANZA	MERIDA I.E.S. ALBARREGAS	N	C	5	14 050	SERVICIOS GENERALES			
13 01 18326 CMARERO/A-LIMPIADOR/A	MERIDA I.E.S. SAEENZ DE BURUAGA	N	C	5	14 054	SERVICIOS GENERALES			
13 01 18350 ORDENANZA	MORALEJA I.E.S. JALAMA	N	C	5	14 050	SERVICIOS GENERALES			
13 01 18356 EDUCADOR/A	RIBERA DEL FRESNO I.E.S.	N	C	2	20 006	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS			
13 01 18345 ORDENANZA	RIBERA DEL FRESNO I.E.S.	N	C	5	14 050	SERVICIOS GENERALES			
13 01 18346 ORDENANZA	RIBERA DEL FRESNO I.E.S.	N	C	5	14 050	SERVICIOS GENERALES			
13 01 18317 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	RIBERA DEL FRESNO I.E.S.	N	C	5	14 054	SERVICIOS GENERALES			
13 01 18318 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	RIBERA DEL FRESNO I.E.S.	N	C	5	14 054	SERVICIOS GENERALES			
13 01 18322 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	SANTA AMALIA I.E.S.	N	C	5	14 054	SERVICIOS GENERALES			
13 01 18325 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	SANTOS DE MAIMONA (LOS) I.E.S. DR. FERNANDEZ SANT	N	C	5	14 054	SERVICIOS GENERALES			
13 01 18321 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	SOLANA DE LOS BARROS I.E.S.O.	N	C	5	14 054	SERVICIOS GENERALES			
13 01 18354 EDUCADOR/A	TORREJONCILLO I.E.S.	N	C	2	20 006	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS			
13 01 18341 ORDENANZA	TORREJONCILLO I.E.S.	N	C	5	14 050	SERVICIOS GENERALES			

CENDIR N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA	PR	GR	NTV	CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
13 01	18342 ORDENANZA	TORREJONCILLO I.E.S.	N	C	5	14	050		SERVICIOS GENERALES				
13 01	18311 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	TORREJONCILLO I.E.S.	N	C	5	14	054		SERVICIOS GENERALES				
13 01	18312 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	TORREJONCILLO I.E.S.	N	C	5	14	054		SERVICIOS GENERALES				
13 01	18313 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	TORREJONCILLO I.E.S.	N	C	5	14	054		SERVICIOS GENERALES				
13 01	18327 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	TRUJILLO I.E.S. FRANCISCO DE ORELL	N	C	5	14	054		SERVICIOS GENERALES				
13 01	18355 EDUCADOR/A	VALDELA CALZADA I.E.S.	N	C	2	20	006		SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS				
13 01	18343 ORDENANZA	VALDELA CALZADA I.E.S.	N	C	5	14	050		SERVICIOS GENERALES				
13 01	18344 ORDENANZA	VALDELA CALZADA I.E.S.	N	C	5	14	050		SERVICIOS GENERALES				
13 01	18314 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	VALDELA CALZADA I.E.S.	N	C	5	14	054		SERVICIOS GENERALES				
13 01	18315 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	VALDELA CALZADA I.E.S.	N	C	5	14	054		SERVICIOS GENERALES				
13 01	18316 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	VALDELA CALZADA I.E.S.	N	C	5	14	054		SERVICIOS GENERALES				
13 01	18357 EDUCADOR/A	ZAHINOS I.E.S.	N	C	2	20	006		SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS				
13 01	18347 ORDENANZA	ZAHINOS I.E.S.	N	C	5	14	050		SERVICIOS GENERALES				
13 01	18348 ORDENANZA	ZAHINOS I.E.S.	N	C	5	14	050		SERVICIOS GENERALES				
13 01	18319 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	ZAHINOS I.E.S.	N	C	5	14	054		SERVICIOS GENERALES				
13 01	18320 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	ZAHINOS I.E.S.	N	C	5	14	054		SERVICIOS GENERALES				
13 01	18324 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	ZALAMEA DE LA SERENA I.E.S. ANTONIO NEBRIFA	N	C	5	14	054		SERVICIOS GENERALES				
13 01	18323 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	ZARZA DE GRANADILLA I.E.S.	N	C	5	14	054		SERVICIOS GENERALES				
13 01	18361 PROFESOR/A DE ACTIVIDADES DOCENTES	ZARZA DE GRANADILLA P.A. GRANADILLA	NDF	N	C	2	20	005	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS				
CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, DIR. GRAL. ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACION													
13 03	18360 AYUDANTE TECNICO/A	PLASENCIA COMPLEJO EDUCATIVO	J.P.	N	C	3	18	012	EDUCACION FISICA SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS				

ANEXO V (Modificaciones Personal Laboral)

CENDIR N.CTRL DENOMINACION	UBICACION C.TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD CARACT	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
CONSEJERIA DE EDUCA., CIENCIA Y TECNOLOG., SECRETARIA GENERAL						
13 01 12759 ORDENANZA	FUENTE DE CANTOS I.E.S.	N C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES			RESID. CENTRO TRABAJO
13 01 12796 ORDENANZA	MALPARTIDA DE CACERES I.E.S.O.	N C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES			RESID. CENTRO TRABAJO
13 01 17910 ORDENANZA	NAVALMORAL DE LA MATA I.E.S.	N C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES			RESID. CENTRO TRABAJO
13 01 12284 COCINERO/A	NAVALMORAL DE LA MATA R.E.S. RESIDENCIA E. SECU	T N C 4 16 039	SERVICIOS GENERALES			83%
13 01 17913 ORDENANZA	QUINTANA DE LA SERENA I.E.S.	N C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES			RESID. CENTRO TRABAJO
13 01 17915 ORDENANZA	SANTA AMALIA I.E.S.O.	N C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES			RESID. CENTRO TRABAJO
13 01 17918 ORDENANZA	TIETAR I.E.S.O.	N C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES			RESID. CENTRO TRABAJO

ANEXO VI (Amortizaciones Personal Laboral)

CENDIR N.CTRL DENOMINACION	UBICACION C.TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD CARACT	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
CONSEJERIA DE EDUCA., CIENCIA Y TECNOLOG., SECRETARIA GENERAL						
13 01 12289 COCINERO/A	ALCANTARA C.P. MIGUEL PRIMO DE RIVE	72.00% C 4 16 039	SERVICIOS GENERALES			P.A. 75%
13 01 12691 ORDENANZA	CACERES I.E.S. JAVIER GARCIA FELL	N C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES			P.A.
13 01 17852 AYUDANTE DE COCINA	CACERES I.E.S. UNIVERS. LABORAL	N C 5 14 060	SERVICIOS GENERALES			P.A.
13 01 12445 A.T.E.- CUIDADOR/A	CAMINOMORISCO R.E.S. RESIDENCIA E. SECU	N C 4 16 065	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS			P.A.
13 01 12576 AYUDANTE DE COCINA	CORIA C.P. MAESTRO DON CAMILO H	58.00% C 5 14 060	SERVICIOS GENERALES			P.A. 75%
13 01 12315 COCINERO/A	CORIA C.P. VIRGEN DE ARGEME	86.00% C 4 16 039	SERVICIOS GENERALES			P.A. 75%
13 01 12318 COCINERO/A	GALISTEO C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	N C 4 16 039	SERVICIOS GENERALES			P.A. 75%
13 01 12594 AYUDANTE DE COCINA	MONTEHERMOSO C.P. SEBASTIAN MARTIN	N C 5 14 060	SERVICIOS GENERALES			P.A. 75%
13 01 12367 COCINERO/A	VILLANUEVA DE LA VERA C.P. SANTA ANA	N C 4 16 039	SERVICIOS GENERALES			P.A. 75%
13 01 12021 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	ZARZA DE GRANADILLA P.A. GRANADILLA	NDF N C 2 20 002	SERVICIOS GENERALES			P.A. 75%
13 01 12372 COCINERO/A	ZARZA LA MAYOR C.P. NTRA. SRA. DE SEQUER	86.00% C 4 16 039	SERVICIOS GENERALES			P.A. 75%
CONSEJERIA DE EDUCA., CIENCIA Y TECNOLOG., SECRETARIA GENERAL DE EDUCACION						
13 02 13427 OFICIAL DE PRIMERA OFICIOS (VARIOS)	BADAJOS DIRECCION PROVINCIAL	N C 3 18 018	SERVICIOS GENERALES			P.A.R.
CONSEJERIA DE EDUCA., CIENCIA Y TECNOLOG., DIR. GRAL. ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACION						
13 03 674 ENCARGADO/A DE CENTRO	CACERES R.U. MARIO ROSO DE LDNA	N C 4 16 056	SERVICIOS GENERALES			P.A.

ANEXO VII (Puestos calificados de naturaleza administrativa)

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD CARACT	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA
13 02 13425 TITULADO/A SUPERIOR	CONSEJERIA DE EDUC., CIENCIA Y TECNOLOG., SECRETARIA GENERAL DE EDUCACION	N C 1 22 001 MEDICINA DE EMPRESA SERVICIOS SANITARIOS	CACERES DIRECCION PROVINCIAL			F
13 02 13426 TITULADO/A SUPERIOR	CACERES DIRECCION PROVINCIAL	N C 1 22 001 MEDICINA DE EMPRESA SERVICIOS SANITARIOS	CACERES DIRECCION PROVINCIAL			F
13 03 551 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	CONSEJERIA DE EDUC., CIENCIA Y TECNOLOG., DIR. GRAL. ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACION	N C 2 20 002 GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	BADAJOS R. U. JUAN XXIII			F
13 03 662 TITULADO/A SUPERIOR	CACERES R. U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	N C 1 22 001 GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	CACERES R. U. DIEGO MUÑOZ TORRERO			F
13 03 663 TITULADO/A SUPERIOR	CACERES R. U. MARIO ROSO DE LUNA	N C 1 22 001 GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	CACERES R. U. MARIO ROSO DE LUNA			F

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL:

- HOR:**
- JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA
- ESPEC. CARACT.:**
- H: PUESTO DIRECCIÓN 24 H.
 - D: TRABAJO EN DOMINGOS
 - F: TRABAJO EN FESTIVOS
 - T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS
- PR:**
- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
 - L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN
- CATEGORÍA:**
- S/C: SEGÚN CONVENIO
- OBSERVACIONES:**
- F: PUESTO A FUNCIONARIZAR
- JORNADA:**
- N: NOCTURNIDAD
 - R: PELIGROSIDAD
 - X: TOXICIDAD
 - P: PENOSIDAD
 - I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS

TABLA DE CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL

GRUPO	NIVEL	CÓDIGO CATEGORÍA	DENOMINACIÓN
I	22	001	Titulado/a Superior
I	22	067	Jefe/a de Sala
I	22	068	Coordinador/a de I.T.V.
II	20	002	Titulado/a de Grado Medio
II	20	003	Animador/a Socio Cultural
II	20	005	Profesor/a de Actividades Docentes
II	20	006	Educador/a
II	20	061	Jefe/a de Conservación
II	20	062	Jefe/a de Parque Móvil
II	20	069	Técnico/a Coordinador/a de I.T.V.
III	18	007	Supervisor/a General
III	18	008	Jefe/a de Administración
III	18	009	Técnico/a Práctico de Obras y Proyectos
III	18	010	Jefe/a de Taller
III	18	011	Verificador/a
III	18	012	Ayudante Técnico/a
III	18	013	Administrativo/a
III	18	014	Analista
III	18	015	Encargado/a
III	18	016	Mecánico/a Supervisor/a
III	18	017	Inspector/a Revisor/a
III	18	018	Especialista de Oficio
III	18	019	Capataz
III	18	020	Controlador/a Pecuario/a
III	18	021	Mayoral
III	18	022	Profesor/a de Taller
III	18	023	Intendente
III	18	025	Jefe/a de Grupo de Conservación
III	18	034	Práctico/a Topógrafo/a
III	18	035	Operador/a de Máquinas Pesadas
III	18	037	Técnico/a en Educación Infantil
III	18	063	Encargado/a General de Carreteras
IV	16	026	Oficial de Primera
IV	16	027	Encargado/a de Almacén
IV	16	031	Operador/a de Informática
IV	16	032	Socorrista
IV	16	033	Auxiliar Técnico/a de Obras
IV	16	036	Mecánico/a Inspector/a
IV	16	038	Auxiliar de Administración
IV	16	039	Cocinero/a
IV	16	040	Auxiliar de Laboratorio
IV	16	041	Oficial de Segunda
IV	16	042	Auxiliar de Enfermería
IV	16	043	Pastor/a
IV	16	044	Auxiliar de Bibliotecas
IV	16	048	Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas
IV	16	058	Vigilante de Explotación de Carreteras
IV	16	059	Oficial de Conservación de Carreteras
IV	16	064	Monitor/a Ocupacional
IV	16	065	A.T.E.-Cuidador/a
IV	16	071	Monitor/a de Actividades Formativas Complementarias
IV	16	072	Operador/a Demanda/Respuesta
V	14	049	Vigilante de Presa
V	14	050	Ordenanza
V	14	051	Peón Especializado
V	14	052	Vigilante
V	14	054	Camarero/a Limpiador/a
V	14	060	Ayudante de Cocina

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 40/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Empresa Pública “Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Disposición Final Primera de la Ley 1/2004, de 19 de febrero, por la que se crea la Empresa Pública de la Junta de Extremadura “Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura”, autoriza al Consejo de Gobierno para que ordene la constitución y apruebe los Estatutos de la citada Empresa Pública.

Por otra parte, la Disposición Adicional Primera de la citada Ley de creación, establece que reglamentariamente se determinarán los órganos de gobierno de la citada Empresa, así como su composición, régimen de funcionamiento y organización.

En cumplimiento de dichos preceptos, se ha elaborado el presente Reglamento que desarrolla los aspectos de la Empresa Pública que son regidos por su Ley de su creación y por la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Completa por tanto este Decreto, la normativa que rige el funcionamiento de la Empresa Pública, cuyo cuerpo fundamental está formado por sus propios Estatutos en función de su carácter de Sociedad Anónima.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Fomento y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de abril de 2004.

DISPONGO

Artículo Único.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley 1/2004, de 19 de febrero, se aprueba el Reglamento de la Empresa Pública “Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura”, que se inserta a continuación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se autoriza a la Consejera de Fomento para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, dicte las disposiciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto, así como para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública fundacional, con formalización de los Estatutos Sociales, así como para la inscripción en los Registros Públicos correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 5 de abril de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

REGLAMENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA “GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA”

Artículo 1.- De la naturaleza, denominación y régimen jurídico.

1.- La Empresa Pública “Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, que tendrá como denominación social GISVESA”, se configura como Sociedad Anónima de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2004, de 19 de febrero, de creación de la citada empresa, y tendrá el carácter de Sociedad Mercantil de la Junta de Extremadura de conformidad con el art. 7 a) de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- La citada Empresa Pública quedará adscrita a la Consejería de Fomento, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de su objeto social.

Además, la Empresa tendrá carácter de Sociedad Urbanística de capital social inicial íntegramente público, de conformidad con lo establecido en el art. 113 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

3.- Se regirá por su Ley de creación, por las normas que se establecen en el presente Reglamento, por sus Estatutos y por las demás normas de Derecho Mercantil, Civil y Laboral que pudieran resultar de aplicación.

Artículo 2.- Del capital social

1.- El capital social fundacional tendrá una cuantía de trescientos mil euros (300.000 euros) que será íntegramente suscrito, inicialmente, por la Junta de Extremadura en el momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Sociedad y desembolsado de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos.

2.- El Capital social al que se ha hecho referencia en el apartado anterior, estará representado por acciones ordinarias nominativas cuyo valor nominal quedará definido en los Estatutos de la Sociedad.

Artículo 3.- Del objeto social

1.- La Empresa Pública “Gestión de Infraestructura, Suelo y Vivienda de Extremadura”, tendrá como objeto social el siguiente:

a) Actuar como promotor público de actuaciones protegibles en materia de vivienda, así como de los locales comerciales, garajes y demás edificaciones complementarias de las promociones en las que actúe.

b) Llevar a cabo las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo de la gestión urbanística y patrimonial en ejecución de los proyectos de interés regional y de los planes de urbanismo, mediante las actuaciones de promoción, preparación y desarrollo del suelo urbanizado.

c) Gestionar las infraestructuras y equipamientos públicos que se le encomiende, incluyendo el proyecto de ejecución de obras y equipamientos públicos así como su mantenimiento y explotación y la prestación de servicios relacionados con los mismos.

d) Gestión del patrimonio público de viviendas tanto de la Junta de Extremadura como de otras Administraciones Públicas.

e) Obtención y gestión de la financiación precisa para la ejecución de las obras y servicios relacionados en los apartados anteriores.

f) Cualesquiera otros relacionados directamente con los anteriores.

2.- Para el ejercicio del objeto social descrito, la Empresa Pública podrá realizar las siguientes actuaciones:

a) Redacción, gestión y ejecución del planeamiento.

b) Consultoría y asistencia técnica.

c) Prestación de servicios.

d) Actividad urbanizadora, ejecución de equipamientos, gestión y explotación de las obras resultantes.

Artículo 4.- De las funciones

Para el desarrollo del objeto social descrito, la Empresa Pública podrá:

a) Suscribir Convenios con la Administración Pública competente.

b) Formar parte de Consorcios Urbanísticos creados por la Administración Pública competente.

c) Realizar, en su condición de beneficiario de la expropiación, todas aquellas actuaciones que tanto la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa como el Decreto 26 de abril de

1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, les atribuyen como tal.

Artículo 5.- De los recursos

La Empresa Pública dispondrá, para el desarrollo de su objeto social, de los recursos que se especifican en los artículos 6 y 7 de su Ley de Creación, en la forma que se establezca en la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 6.- De la memoria de actividades

De acuerdo con el artículo 8 de su Ley de creación, la empresa presentará anualmente al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para su aprobación, una memoria en la que se detalle la actividad desarrollada en el período correspondiente. La citada memoria deberá contener como mínimo:

a) Una relación de los objetivos previstos para el ejercicio al que se refiere la memoria y el grado de consecución de los mismos.

b) Una evaluación económica de las inversiones realizadas en el ejercicio correspondiente.

Así mismo, esta Memoria contendrá un programa de actuación, inversión y financiación, con el siguiente contenido:

a) Un estado en el que se recogerán las inversiones reales y financieras a efectuar durante su ejercicio.

b) Un estado en el que se especificarán las aportaciones de la Junta de Extremadura o de sus Organismos Autónomos partícipes en su capital, así como las demás fuentes de financiación de sus inversiones.

c) La expresión de los objetivos que se alcanzarán en el ejercicio y, entre ellos, las rentas que se esperan generar.

d) Una memoria de evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio.

2.- La estructura básica del programa se establecerá por las Consejerías que ejerzan las competencias en materia de Hacienda e Industria y se desarrollará por la Empresa de acuerdo con sus características y necesidades.

3.- El programa se someterá a un control de eficacia por parte de la Consejería de Fomento y las que desempeñen las funciones de Hacienda e Industria.

4.- El programa correspondiente al ejercicio siguiente, complementado con una memoria explicativa del contenido del mismo y de las principales modificaciones que presente en relación con el que se halle en vigor, será elaborado por la Empresa antes del 1 de

junio de cada año y sometido al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta conjunta de las Consejerías que desempeñen las funciones de Hacienda e Industria antes del 15 de septiembre de cada año y se publicará en el D.O.E.

5.- Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno el citado programa de actuación, será remitido a la Asamblea de Extremadura para su conocimiento por la Comisión correspondiente.

Artículo 7.- De los presupuestos de explotación y de capital.

1.- Si la empresa percibiera subvenciones corrientes con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma, elaborará anualmente un presupuesto de explotación que detallaría los recursos y dotaciones anuales correspondientes. Asimismo, formará un presupuesto de capital si la subvención fuera de esta clase.

2.- La estructura básica del presupuesto de explotación y, en su caso, de capital, se establecerá conjuntamente por las Consejerías que desempeñen las funciones de Hacienda e Industria.

3.- Los presupuestos de explotación y de capital que, en su caso, se hayan de elaborar, se remitirán por la empresa a la Consejería

que desempeñe las funciones de Hacienda por conducto de la Consejería de Fomento, antes del día 1 de mayo de cada año, acompañado de una memoria explicativa de su contenido y de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediatamente anterior, y serán sometidos al Consejo de Gobierno antes del día 15 de septiembre del propio año.

4.- Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno los citados presupuestos de explotación y de capital, serán remitidos a la Asamblea de Extremadura para su conocimiento por la Comisión correspondiente.

Artículo 8.- Del gobierno y administración de la Empresa.

1.- Son órganos de gobierno de la Empresa Pública:

a) La Junta General de Accionistas.

b) El Consejo de Administración.

2.- El régimen de funcionamiento y organización de los órganos de gobierno y administración, será el establecido en los Estatutos de la Sociedad.

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 1 de septiembre de 2003, para la constitución de listas de espera en varias Especialidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 1 de septiembre de 2003 (D.O.E. nº 107, de 11 de septiem-

bre), por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias Especialidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero.- Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el Cuerpo/Categoría Administrativo, Especialidad de Administración General, publicadas por Resolución de 28 de enero de 2004 (D.O.E. nº 13, de 3 de febrero), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que, en su caso, hayan subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del citado periodo.

Segundo.- Las listas definitivas comprendiendo las relaciones de los aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia en Mérida y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Tercero.- Convocar a los aspirantes admitidos a la realización de la prueba selectiva que se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo a esta Resolución.

Cuarto.- Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establece los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 13 de abril de 2004.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

ANEXO

Cuerpo/Categoría Administrativo,
Especialidad Administración General

FECHA: Domingo, 2 de mayo de 2004.

LUGAR: FACULTAD DE DERECHO

Avda. de la Universidad, s/n. en Cáceres (Campus Universitario).

— Desde: Abad Fernández, María Guadalupe

Hasta: García Expósito, Teresa de Jesús

— Discapacitados que han solicitado adaptación

ESCUELA POLITÉCNICA

Avda. de la Universidad, s/n. en Cáceres (Campus Universitario).

— Desde: García Fatela, María de los Ángeles

Hasta: Zúñiga González, Eva María

HORA: 10:00 Horas.

Nota: Los aspirantes deberán ir provistos con su D.N.I., pasaporte, permiso de conducción o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad, lápiz nº 2 y goma de borrar.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 26 de diciembre de 2002 de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, se aprueba la convocatoria de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura Número 1, de 2 de enero de 2003.

La Base 7, apartado I de la citada Convocatoria establece que por la Secretaría General de Educación, se procederá a nombrar a los aspirantes seleccionados Inspectores de Educación en Prácticas finalizada la fase de oposición.

Por Resolución de 11 de junio de 2003, del Secretario General de Educación se regula la fase de prácticas correspondiente al procedimiento anteriormente citado.

Por Resolución de 19 de agosto de 2003 (D.O.E. de 26 de agosto), del Secretario General de Educación, se adjudican vacantes para la realización de la fase de prácticas.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Resolución de 11 de junio de 2003, concluidas las prácticas, la Comisión de Valoración ha elevado al Secretario General de Educación, la relación de funcionarios en prácticas con la calificación obtenida en la misma. (Anexo I).

De acuerdo con lo previsto en la Base 8 de la Resolución de 26 de diciembre de 2002, y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en la misma, reúnen los requisitos establecidos en la Convocatoria del proceso selectivo, procede aprobar el expediente del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la Base 9 de la Convocatoria.

Asimismo, procede remitir la relación de aspirantes seleccionados en dicha convocatoria al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, a efectos de la expedición de los correspondientes

títulos de funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por Orden de 29 de diciembre de 1999 (D.O.E. nº 152, de 30 de diciembre).

RESUELVO

Primero.- Aprobar el expediente del concurso oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Resolución de 26 de diciembre de 2002 (D.O.E. de 2 de enero de 2003) del Secretario General de Educación.

Segundo.- Remitir al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, la relación de ingresados en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por haber resultado aptos en la calificación de la fase de prácticas correspondiente al proceso selectivo aprobado por Resolución de 26 de diciembre de 2002 del Secretario General de Educación, a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

La relación de personal ingresado en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica como Anexo II en la presente Resolución.

Tercero.- Contra la presente Resolución cabe la interposición, con carácter previo y potestativo, de recurso de reposición, ante el Secretario General de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 102 de la Ley 1/2002, de 2 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo establecido, de conformidad con los artículos 10.1a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución y sus Anexos en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto.- Trasladar la presente Resolución y sus Anexos al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, a los efectos oportunos.

En Mérida, a 30 de marzo de 2004.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. nº 152, de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

ANEXO I

RELACIÓN DE INSPECTORES FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS QUE HAN SUPERADO LA FASE DE PRÁCTICAS REGULADA EN LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN DE 11 DE JUNIO DE 2003.

NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN
M ^º Milagros Robustillo Pérez	80.035.708	APTA
Jesús Andrés Serrano Diego	6.974.393	APTO
Francisco Javier Hurtado Sáez	6.954.833	APTO
Francisco Alfonso Figuera Sevilla	8.736.263	APTO
Federico Parralejo Arroyo	7.450.842	APTO
Pedro Pablo Alonso Pérez	6.940.703	APTO
Arturo Plaza Flores	6.955.698	APTO

ANEXO II

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO (RESOLUCIÓN DE 26 DE DICIEMBRE DE 2002, DE LA SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO-OPOSICIÓN PARA ACCESO AL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA)

Nº DE ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	80.035.708	Robustillo Pérez, Milagros	36,0200
2	6.974.393	Serrano Diego, Jesús Andrés	29,6100
3	6.954.833	Hurtado Saéz, Francisco Javier	29,1500
4	8.736.263	Figuro Sevilla, Francisco	25,7000
5	7.450.842	Parralejo Arroyo, Federico	25,2100
6	6.940.703	Alonso Pérez, Pedro Pablo	24,2200
7	6.955.698	Plaza Flores, Arturo	23,0000

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 35, de 20 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 1036/2001.

En el recurso contencioso administrativo número 1036/2001 interpuesto por la representación procesal de D. Álvaro Mateos López-Montenegro contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 7 de noviembre de 2000, que acordó la revocación de ayudas en el expediente de forestación de tierras agrarias nº 93060113. Cuantía 41.340,05 euros; ha recaído sentencia firme, dictada el 20 de enero de 2004 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente

dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia de 20 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 1036 de 2001, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor literal:

Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Bueso Sánchez en nombre y representación de D. Álvaro Mateos López-Montenegro contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos.

No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.

Mérida, a 1 de abril de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 111, de 28 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso administrativo, nº 1246/2001.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1246/2001, promovido por el Procurador Sr. GARRIDO SIMÓN, en nombre y representación de D^a MERCEDES COBALEDA GONZÁLEZ, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: resolución de la Jefatura de Servicio de Protección Ambiental, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de 11 de julio de 2001 (expediente 02/22), por la que se reconocía una indemnización en cuantía de 61.537 pesetas (369,84 €) en concepto de indemnización de los daños ocasionados en una finca de su propiedad por especies cinegéticas consideradas amenazadas.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 111, de 28 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1.246 de 2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Joaquín Garrido Simón, en nombre y representación de Doña MERCEDES COBALEDA GONZÁLEZ contra las resoluciones de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura mencionadas en el primer fundamento; debemos anular y anulamos los mencionados actos por no estar ajustados al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se reconoce el derecho de la recurrente a ser indemnizada en las cantidades de NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS euros y SETENTA céntimos (9.916,70 €), más los intereses de

demora; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida, a 6 de abril de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de Acta, de fecha 9 de marzo de 2004, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo “Construcción y obras públicas de la provincia de Badajoz”. Asiento 13/2004.

VISTO: el contenido del Acta, y Anexos, de fecha 9-3-2004, en la que se recogen, entre otros, los acuerdos de revisión salarial correspondientes al año 2003 y los incrementos salariales para el año 2004 del Convenio Colectivo sectorial de CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600175, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta y anexos que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 17 de marzo de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN

DÍA 9 DE MARZO DE 2004

ASISTENTES:

APDECOBA

D. Javier Peinado

CONSTRU. MANUEL PEINADO, S.L.

D. Atanasio García

JOCA, S.A.

D. Juan Miguel Romero

NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A.

D. Maximo Cortés

DISEÑOS Y C. DE EXTREMADURA, S.L.

D. José Ovando Murillo

SECRETARIO APDECOBA

MCA-U.G.T.

D. Elías Mateos.

D. Miguel Ángel Rubio

D. Luis Gordillo

FECOMA-CC.00.

D. Francisco García

D. Manuel Terraza

En Badajoz, a las doce horas del día nueve de marzo de dos mil cuatro, en la Sala de Juntas de la Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción de Badajoz (APDECOBA), se reúne la Comisión Negociadora, con asistencia de los Sres. relacionados al margen.

El objeto de la reunión es dar cumplimiento a lo pactado en el Acuerdo Sectorial Nacional (Artículos 6 y 7).

Se producen diversas intervenciones de los reunidos, adoptándose por unanimidad los siguientes Acuerdos:

1º.- Incremento económico.

Según lo pactado en el artículo 7º.I del Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción para los años 2003 a 2006, el cero, coma,

seis por ciento (0,6%) de exceso que se ha producido entre el 2% previsto por el Gobierno como IPC del año 2003 y el dos, coma, seis por ciento (2,6%) dado por el INE como IPC real de dicho año, se deberá aplicar sobre las tablas salariales vigentes en 2002, y el resultado se adicionará a las tablas salariales en vigor durante el año 2003, a efectos de que tal resultado sirva de base para aplicar el incremento pactado en dicho ASN (2% de previsión de inflación más 0,8%) para las tablas salariales de los convenios que han de estar en vigor en el año 2004, sin efecto retroactivo alguno en el año 2003.

Se incorporan como Anexo inseparables a la presente Acta tablas de Retribuciones diarias, tablas de retribuciones mensuales, horas extra, tabla para contratos de formación, condiciones del yeso y la escayola, otros conceptos económicos, desgaste de herramientas y plus de dedicación de los gruistas.

2º.- Jornada Laboral.

De conformidad con el artículo 33 del Convenio Provincial vigente, la jornada laboral para el año 2004 será de 40 semanales de trabajo efectivo, siendo en cómputo anual de 1.750 horas. A tal efecto, se declaran días festivos no recuperables en el Sector de la Construcción en Badajoz los siguientes:

- 2 y 5 de enero.
- 12 de abril.
- 14 de mayo. En Badajoz capital se sustituye por el día 23 de febrero. En el resto de los municipios en que no fuese festivo el día 15 de mayo se sustituirá igualmente por otro día en las fiestas o feria de cada localidad.
- 11 de octubre.
- 7, 24 y 31 de diciembre.
- 1 día en la feria o fiestas de cada localidad. En Badajoz capital será el día 25 de junio.

Si alguna de estas fechas coincidiese con una Fiesta Local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil posterior.

Igualmente se declara día festivo no recuperable 10 horas, cuyo disfrute será pactado con carácter individual en el seno de las empresas. En el supuesto de que los trabajadores no disfrutasen de este día, las empresas abonarán la parte proporcional que corresponda a cada trabajador en base a su antigüedad en la empresa.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial de la Construcción y Obras Públicas vigente, el horario de trabajo estará establecido entre las 8 y las 20 horas de lunes a viernes salvo pacto colectivo en contrario, que se podrá adoptar en el seno de cada centro de trabajo.

3º.- Cláusula de garantía salarial.

Para el año 2004, en el supuesto de que el Índice anual de Precios al Consumo (IPC) al 31 de diciembre de dicho año supere al IPC previsto en los Presupuestos Generales del Estado,

se efectuará una revisión económica en el exceso del respectivo tanto por ciento con efectos desde el día 1 de enero de 2004. Dicha revisión afectará a los conceptos de salario base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones, plus salarial y extrasalariales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión, a las catorce horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

ANEXO VI

TABLAS SALARIALES AÑO 2004

Tablas de Retribuciones Diarias en Euros.

	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base	21,30	21,30	21,30	21,30	21,30	21,19	21,19
Plus de Asistencia	7,48	7,31	6,99	6,61	6,37	6,21	6,05
Plus Extrasalarial	3,48	3,48	3,48	3,48	3,48	3,48	3,48
Extra Junio	844,60	842,53	839,94	837,01	835,22	829,71	829,18
Extra Vacaciones	844,60	842,53	839,94	837,01	835,22	829,71	829,18
Vacaciones	844,60	842,53	839,94	837,01	835,22	829,71	829,18

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

NIVEL VI.- Encargado o Jefe de Taller. Encargado de Sección Laboratorio. Escultor piedra y mármol.

NIVEL VII.- Capataz Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio.

NIVEL VIII.- Oficial de Primera de Oficio.

NIVEL IX.- Auxiliar Administrativo de Obra. Oficial de segunda de oficio.

NIVEL X.- Listero. Ayudante de Oficio. Especialista de Primera.

NIVEL XI.- Especialista de Segunda. Peón especializado.

NIVEL XII.- Peón ordinario.

ANEXO VII**TABLAS SALARIALES AÑO 2004.**

Tablas de Retribuciones Mensuales.

	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base	805,61	647,73	642,39	638,60	638,60	638,60	638,60	638,60	638,60	635,82	635,82
Plus Asistencia	188,67	187,02	183,74	173,51	163,31	158,86	152,47	144,39	139,08	135,25	131,88
Plus Extrasalarial	76,24	76,24	76,24	76,24	76,24	76,24	76,24	76,24	76,24	76,24	76,24
Extra Junio	975,91	884,30	873,96	862,28	844,60	842,53	839,94	837,01	835,22	829,71	829,18
Extra Dbre.	975,91	884,30	873,96	862,28	844,60	842,53	839,94	837,01	835,22	829,71	829,18
Vacaciones	975,91	884,30	873,96	862,28	844,60	842,53	839,94	837,01	835,22	829,71	829,18

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA.

NIVEL II.- Personal Titulado Superior.

NIVEL III.- Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1º.

NIVEL IV.- Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General de Fábrica.

NIVEL V.- Jefe Administrativo 2º. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Jefe Secc. Org 2º

NIVEL VI.- Oficial Admvo 1º. Delineante 1º. Técnico Org 1º. Jefe Encargado Taller. Jefe Compras.

NIVEL VII.- Técnico Org. 2º. Delineante 2º. Topógrafo 2º. Analista 1º. Capataz Vigilante. Especialista Obra.

NIVEL VIII.- Oficial Admvo 2º. Analista 2º. Oficial Primera de Oficio.

NIVEL IX.- Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Organ. Calcador. Oficial 2º. De oficio. Vendedor.

NIVEL X.- Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Listero. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.

ANEXO VIII**CÁLCULO HORAS EXTRAS: CONVENIO CONSTRUCCIÓN DE BADAJOZ**

(1-1-04 a 31-12-04)

NIVEL II	13,50 €
NIVEL III	11,52 €
NIVEL IV	11,37 €
NIVEL V	11,21 €
NIVEL VI	10,99 €
NIVEL VII	10,96 €
NIVEL VIII	10,89 €
NIVEL IX	10,79 €
NIVEL X	10,72 €
NIVEL XI	10,66 €
NIVEL XII	10,61 €

ANEXO IX**TABLA SALARIAL PARA CONTRATOS EN FORMACION**

Contratos para la Formación
(Artículo 29 CGS excepto Colectivos apartado 4.6 del mismo)

	Salario Base Mes	Salario Base Día	Plus Transp. Mes	Plus Transp. Día	Plus Asisten- cia Diario	Paga Ex- traordinarias	Paga de Va- caciones
Primer año	507,26 €	16,92 €	76,24 €	3,48 €	-----€	507,26 €	507,26
Segundo año	507,26 €	16,92 €	76,24 €	3,48 €	----- €	507,26 €	507,26
Tercer año	543,10 €	18,11 €	76,24 €	3,48 €	5,62 €	613,18 €	613,18

Contratos para la Formación para Colectivos apartado 4.6

	Sal. Base mes	Sal. Base día	Plus Transt. mes	Plus Transp. Día	Extraordina- rias	Vacacio- nes	Plus Asist. Diario
Primer año	607,67 €	20,21 €	76,24 €	3,48 €	795,60 €	795,60 €	6,30 €
Segundo año	638,94 €	21,30 €	76,24 €	3,48 €	837,35 €	837,35 €	6,61 €

Dicha distribución se entiende referida a una jornada del 100% de trabajo efectivo.

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA.

NIVEL II.- Personal Titulado Superior.

NIVEL III.- Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1º.

NIVEL IV.- Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General. Encargado General de Fábrica.

NIVEL V.- Jefe Administrativo 2º. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Jefe Secc. Org. 2º.

NIVEL VI.- Oficial Admvo. 1º. Delineante. 1º. Técnico Org. 1º. Jefe Encargado Taller. Jefe Compras.

NIVEL VII.- Técnico Org. 2º. Delineante 2º. Topógrafo 2º. Analista 1º. Capataz. Viajantes. Especialista Obra.

NIVEL VIII.- Oficial Admvo. 2º. Analista 2º. Oficial Primera de Oficio.

NIVEL IX.- Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Organ. Calcador. Oficial 2º. de oficio Vendedor.

NIVEL X.- Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Listero. Ayudante Oficio. Vigilante. Co-brador.

NIVEL XI.- Especialista 2º. Peón especializado.

NIVEL XII.- Peón Ordinario. Mujer limpieza.

ANEXO X YESO Y ESCAYOLA 2004

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Tablas Generales de Rendimiento y los importes de las tablas salariales aplicables a 2002, se deducen los siguientes precios:

— Metro cuadrado de enfoscado y enlucido de yeso a buena vista y a cinta corrida, excepto los huecos que excedan de 4 metros, en lo que la medición será del 50%	1,82 €
— Metro cuadrado de yeso maestreado o guarnecido siguiendo el mismo criterio de medición anterior	2,74 €
— Metro cuadrado de colocación de placa lisa de escayola	3,91 €

Independientemente de los referidos importes, se abonarán a los trabajadores las partes proporcionales de las pagas extraordinarias y vacaciones.

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO

DIETA COMPLETA	22,19 €
MEDIA DIETA	7,78 €
KILOMETRAJE	0,22 €

DESGASTE DE HERRAMIENTAS

Oficial	0,22 €
Ayudante	0,15 €

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA (GRUISTA)

Plus de dedicación	5,59 €
--------------------------	--------

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2004, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve, para el curso escolar 2003/2004, la concesión de ayudas para apoyo educativo domiciliario de la convocatoria de ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de abril de 2003, por la que se convocan para el curso escolar 2003/2004, ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 51, de 3 de mayo), a tenor de lo que establece su artículo 14, y a propuesta de la Comisión Regional, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

RESUELVO

Único.- Conceder las solicitudes relacionadas en el Anexo I, en concepto de apoyo educativo domiciliario a alumnado convaliente por el importe que se especifica.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 27 de marzo de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
AYUDAS CONCEDIDAS
Apoyo Educativo Domiciliario a Alumnado Convaleciente

Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuantía
LUIS HERRERA RUIZ	LUIS FERNANDO HERRERA GIL	1.550,35 €
ROSA VERA ORTIZ	FAVIOLA LEYVA VERA	1.355 €
AURELIA LAGAR CORREA	NOEMI NÚÑEZ LAGAR	1.740 €
IRENE BLÁZQUEZ ANTÓN	LIDIA SÁNCHEZ BLÁZQUEZ	1.750 €
M ^a PILAR RODRÍGUEZ PÉREZ	ÁLVARO PLAZA RODRÍGUEZ	1.600 €

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 77/2004, seguido a instancias de D^a Olga Pizarro Redondo, frente a la Junta de Extremadura, contra desestimación del Recurso de Alzada, interpuesto contra la Resolución que aprueba las listas de espera de interinos y listas definitivas del año 2003 del Cuerpo de Maestros, Especialidad Inglés.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, nº I de Mérida, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el Procedimiento Abreviado nº 77/2004, interpuesto por D^a Olga Pizarro Redondo, frente a la Junta de Extremadura, Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, contra: “Desestimación de los Recursos de Alzada interpuestos contra las listas definitivas de los integrantes en la Lista de Espera de Interinos, y contra las listas definitivas de interinos 2003, ambas del Cuerpo de Maestros, especialidad de Lengua Extranjera, Inglés”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de abril de 2004.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 65/2004, contra “Resolución del Director General de Personal Docente mediante el que se acuerda el cese de D^a María del Pilar David Sánchez como Jefa de Departamento en el I.E.S. Extremadura de Mérida”.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, nº I de Mérida, se hace

pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el Procedimiento Abreviado nº 65/2004, seguido a instancias de D^a María del Pilar David Sánchez, frente a la Junta de Extremadura, contra: “Resolución del Director General de Personal Docente de 14 de septiembre de 2003, mediante la que se acuerda el cese de D^a María del Pilar David Sánchez, como Jefa de Departamento en el I.E.S. Extremadura de Mérida”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de abril de 2004.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

INSTRUCCIÓN nº 4/2004, de 30 de marzo, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se modifica la Instrucción nº 3/2004, de 26 de febrero, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, para el libramiento de fondos a Centros Públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinados a la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo para el curso 2004/2005.

La Orden de 15 de marzo de 2004 por la que se regula el proceso de escolarización del alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, en Centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2004-2005, en su apartado II) establece el proceso general de admisión y matriculación del alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Los plazos de presentación de solicitud de plaza escolar será el comprendido entre el 15 y el 31 de mayo de 2004.

La Instrucción nº 3/2004, de 26 de febrero, establecía como plazo máximo para presentación de solicitudes el 25 de mayo de 2004.

Dado que los Centros deben recoger en sus proyectos los datos referidos al alumnado que se escolarizará en cada uno de ellos en el curso 2004-2005, y que el 25 de mayo de 2004 no ha concluido el plazo de presentación de solicitudes de plazas en centros escolares, es preciso modificar el plazo de presentación establecido en la Instrucción nº 3/2004, de 26 de febrero.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, esta Dirección General ha resuelto dictar la siguiente:

INSTRUCCIÓN

Regla Primera: Se modifica la Instrucción nº 3/2004, de 26 de febrero, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, para el libramiento de fondos a Centros Públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinados a la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo para el curso 2004-2005, en los términos que se establecen a continuación:

1. La regla decimoquinta queda redactada de la siguiente forma:

“El plazo de presentación de las peticiones y de la documentación correspondiente será hasta el día 10 de junio de 2004.

En el supuesto de Centros de Educación Secundaria Obligatoria que inicien su actividad en el curso 2004/2005 y que no tengan ajustados los datos del alumnado de Enseñanza Secundaria Obligatoria en el plazo ordinario podrán presentar sus peticiones y documentación correspondiente del 1 de septiembre al 15 de octubre de 2004.”

Regla Segunda: La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida a 30 de marzo de 2004.

El Director General de Formación
Profesional y Promoción Educativa,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Caza.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 12 de marzo de 2004, ha aprobado el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Caza.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Caza, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 12 de marzo de 2004.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Regulación.

1. Por el presente Reglamento Electoral se rige el régimen electoral de la Federación Extremeña de Caza, en desarrollo al apartado correspondiente de su estatuto y ajustándose a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo.

2. El presente Reglamento Electoral estará expuesto en los tabloneros de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquel en que concluyan los comicios.

Artículo 2.- Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General de la Federación Extremeña de Caza estará compuesta por 60 miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades Deportivas = 57% = 34 miembros.
- Deportistas = 21% = 13 miembros.
- Técnicos = 8% = 5 miembros.
- Jueces y Árbitros = 14% = 8 miembros.

Artículo 3.- Efectos de la representación.

1. La representación del estamento de Entidades Deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su Presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

2. La representación del resto de los estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

3. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

Artículo 4.- Condición de miembro.

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del período de mandato.
- b) Dimisión.
- c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.
- d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.
- e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente.
- f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.
- g) Resolución sancionadora firme de los Comités Disciplinarios de la federación o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.
- h) Sentencia judicial firme.
- i) Cualquiera otra causa que determinen las Leyes.

Artículo 5.- Sustitución de bajas.

1. La sustitución de las bajas que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

Sección 2ª: Electores y elegibles

Artículo 6.- Deportistas.

1. Tienen la consideración de electores los deportistas no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva oficial en vigor y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, las competiciones nacionales se equiparán a las competiciones oficiales de ámbito regional.

3. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

Artículo 7.- Entidades Deportivas.

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura en las mismas circunstancias a las señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Artículo 8.- Técnicos.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación, excepto el requisito de participación en competiciones o actividades.

Artículo 9.- Jueces y Árbitros.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Sección 3ª: Candidaturas

Artículo 10.- Requisitos de los candidatos.

1. Para presentar candidatura a miembro de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Caza, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Estar incluido en el apartado de “elegibles” del censo electoral.
- b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- c) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.
- d) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.

2. Quienes estén incluidos en dos o más estamentos del censo electoral, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos, aunque sí podrán ejercer su derecho al voto en todos ellos.

Artículo 11.- Documentación a presentar.

1. Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Domicilio completo.
- c) Candidatura a la que se presenta.

2. Al citado escrito se le adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).
- c) Los representantes de las entidades deportivas adjuntarán certificado del secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, de que posee tal condición.

CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

Sección 1ª: Junta Electoral Federativa

Artículo 12.- Composición.

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso

electoral y está compuesta por tres miembros titulares y otros tantos suplentes, elegidos por la Asamblea General de entre personas ajenas al proceso electoral.

2. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General, debiendo reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Ser ajeno al proceso electoral.

b) Les será de aplicación las causas de abstención y recusación determinadas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los miembros de la Junta Electoral Federativa extenderán su mandato hasta la convocatoria de nuevas elecciones generales a la Asamblea General en que sean renovados.

4. Entre los miembros titulares y suplentes que componen la Junta Electoral Federativa elegirán, respectivamente, a un Presidente y Secretario del órgano. En caso de ausencia de alguno de ellos le sustituirá el correspondiente suplente, salvo que se haya constituido ya el órgano en cuyo supuesto el Presidente será sustituido por el Secretario.

Artículo 13.- Funciones.

La Junta Electoral Federativa tendrá entre sus cometidos las siguientes funciones:

a) Custodia de la documentación electoral hasta la conclusión del proceso.

b) Admisión y publicación de las candidaturas.

c) Emisión de las certificaciones que habiliten para ejercer el voto por correo.

d) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se interpongan durante el proceso electoral.

e) Cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo o resultado de las elecciones.

f) Proclamación de los miembros electos de la Asamblea General.

Artículo 14.- Trámite de documentos.

1. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la federación, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.

2. Los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada en el correspondiente libro de registro de la federación y podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano. A tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la federación será de lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 y de 17:00 a 21:00 horas y los sábados de 10:00 a 12:00 horas.

3. Los documentos remitidos vía fax y correo electrónico tendrán validez provisional hasta la llegada, en el plazo de cuarenta y ocho horas, de los correspondientes originales.

Artículo 15.- Reuniones.

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el Secretario y de orden del Presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el Calendario y Reglamento Electorales y siempre que su actuación sea precisa. Quedará válidamente constituida cuando asista la mayoría de sus miembros, siendo obligatoria la presencia del Presidente y el Secretario.

2. En todo caso, deberá garantizarse la permanencia del órgano durante los días en que puedan los electores requerir la certificación que les habilite para emitir el voto por correo.

3. Las convocatorias de las reuniones deberán ser comunicadas a la Dirección General de Deportes con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

4. La Consejería de Cultura podrá designar, de oficio o a instancia de parte, observadores para las reuniones de la Junta Electoral Federativa.

Artículo 16.- Acuerdos.

1. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará la correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudieran existir.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa serán comunicados a los interesados formalmente y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

3. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa podrán ser recurridas ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas en el plazo de siete días hábiles desde su notificación, excepto en el supuesto que concierna al censo electoral que será de tres días.

Sección 2ª: Mesas Electorales

Artículo 17.- Composición.

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como presidente, otro como secretario y el tercero como vocal.

2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo de entre los censados en cualquiera de los estamentos, designándose tres titulares y tres suplentes.

3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.

4. El Presidente de la Mesa tiene como competencias la dirección del proceso de votación conforme a las normas electorales, ostentando la autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de voto y garantizar la existencia del número suficiente de sobres y de papeletas de voto y, en definitiva, adoptando las medidas conducentes al mejor desarrollo de la jornada electoral, y redactará y levantará el Acta de su constitución y la de votación y escrutinio de votos, que serán firmadas por todos sus componentes, y la remitirá a la Junta Electoral de manera inmediata.

5. El número y la localización de cada Mesa se determinará por la Junta Electoral, conforme a lo recogido en el presente Reglamento Electoral.

Artículo 18.- Constitución.

1. Para el acto de constitución de las Mesas Electorales y todos los actos propios de la votación, los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector, no pudiendo ser candidato.

2. La Consejería de Cultura podrá designar interventores de mesa, con el fin de garantizar los derechos de electores y elegibles.

3. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la

Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que les concede la reglamentación electoral.

4. Si el presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el secretario y a éste el vocal y, por último, los suplentes por su orden.

5. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.

6. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

7. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará la correspondiente acta.

CAPÍTULO III: DEL PROCESO ELECTORAL

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 19.- Censo Electoral.

1. El censo electoral consta de dos apartados: electores y elegibles, estando subdivididos en los estamentos que lo componen, según el artículo anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.

2. El censo electoral estará expuesto en los tabloneros de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquel en que concluyan los comicios.

3. Se comunicará su situación censal a todas las entidades, deportistas, técnicos y jueces-árbitros, con licencia federativa en vigor, indicando la causa de exclusión, en su caso.

4. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa, en el plazo previsto en el calendario electoral.

Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

Artículo 20.- Calendario Electoral.

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral se ajustará a lo establecido en el Decreto regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial en alguna de las especialidades de esta federación.

3. El proceso electoral se verificará considerando los días hábiles. Serán considerados inhábiles los domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

4. Los plazos determinados en el Calendario Electoral finalizarán a las 21:00 horas del día establecido.

Artículo 21.- Convocatoria de elecciones y disolución de la Junta Directiva.

1. Corresponde al Presidente de la federación la convocatoria de elecciones a la Asamblea General.

2. La convocatoria deberá incluir, como mínimo:

A. Número total de miembros de la Asamblea General.

B. Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.

C. Censo electoral.

D. Calendario electoral.

E. Composición de la Junta Electoral.

F. Modelos oficiales de sobres y papeletas.

G. Regulación del voto por correo.

3. Simultáneamente a la convocatoria, la Junta Directiva se disolverá constituyéndose en Comisión Gestora. En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, que estará integrada por tres miembros.

Artículo 22.- Difusión del proceso electoral.

1. El anuncio de convocatoria electoral para la Asamblea General deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y, al menos, en uno de los periódicos de mayor difusión regional, especificando los lugares en los que se encuentre expuesta públicamente cuanta documentación concierna al proceso en cuestión. Asimismo, el citado anuncio se comunicará a todas las entidades, técnicos y jueces-árbitros con licencia federativa en vigor.

2. La Comisión Gestora garantizará la máxima difusión y publicidad de las convocatorias de elecciones a la Asamblea General y a Presidente. A tal fin, será obligatoria la exposición de todos los documentos que genere el proceso electoral en el tablón de anuncios de la federación, en sus delegaciones y en la sede de la Dirección General de Deportes. Todo ello sin perjuicio de que, una vez constituida la Asamblea General y a efectos de los procedimientos para la elección de Presidente, se curse notificación individual a cada miembro, en la que se asegure fehacientemente su recepción.

Artículo 23.- Circunscripciones electorales.

La distribución de miembros por circunscripciones y estamentos se establecerá en cada convocatoria electoral con arreglo a los siguientes criterios:

1º) La circunscripción electoral para los distintos estamentos podrá ser provincial o autonómica. Será provincial cuando el número de electores en ambas provincias sea superior al veinticinco por ciento del total que constituya el censo del estamento. Será autonómica cuando en una de las provincias no se llegue al porcentaje referido.

2º) Cuando la circunscripción electoral sea la provincial, el número de representantes elegibles para la Asamblea General se distribuirá entre las distintas circunscripciones electorales proporcionalmente al número de censados en cada una de ellas.

Sección 2ª: Elecciones a la Asamblea General

Artículo 24.- Votaciones a la Asamblea General.

1. En las elecciones a todos los estamentos el voto será libre, igual, directo y secreto.

2. Con el fin de posibilitar la presencia de las minorías, cuando el número de puestos que corresponda elegir a un estamento sea

superior a cuatro, cada elector podrá votar como máximo un número de candidatos del 70 por 100 del total de miembros a elegir en su circunscripción electoral y, en su caso, especialidad deportiva.

3. Sólo podrán votar por el estamento de Entidades Deportivas los Presidentes de las mismas o personas en quien éstos deleguen de forma expresa y por escrito al que se acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

Artículo 25.- Acto de votación.

1. El acto de votación se efectuará previa convocatoria pública, de acuerdo con el calendario electoral, especificándose lugar y horario de las votaciones.

2. Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

- a) Los electores.
- b) Los interventores o representantes de las candidaturas.
- c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.
- d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

3. El acto de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra "Votó".

4. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

5. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

6. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

- a) No se ajusten al modelo establecido.
- b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.
- c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.

d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

7. Llegada la hora de la conclusión de la votación, el presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala. El orden de votación en este caso será el siguiente:

1º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.

2º) Votos por correo.

3º) Interventores.

4º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de vocal, secretario y presidente.

8. Finalizada la votación, el presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:

1º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.

2º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.

3º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.

4º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará la correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:

a) Votos válidos.

b) Votos en blanco.

c) Votos nulos.

d) Número de votos obtenidos por cada candidatura.

e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.

6°) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

Artículo 26.- Candidatos electos y candidatos suplentes.

1. Serán elegidos miembros de la Asamblea General, los candidatos que obtengan mayor número de votos hasta cubrir el número total de representantes elegibles.

2. Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.

3. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea, serán considerados suplentes para cubrir eventuales bajas en su estamento, circunscripción y en su caso especialidad deportiva respectiva.

4. La Junta Electoral Federativa elaborará la relación de suplentes que se ordenará según el número de votos obtenidos por cada uno de ellos.

5. Cuando el número de candidatos presentados por un estamento determinado, sea igual o inferior al número de representantes que corresponden por dicho estamento y circunscripción electoral y en su caso especialidad, no se celebrarán las elecciones en dicho estamento, considerándose los candidatos ya proclamados como miembros de la Asamblea.

Artículo 27.- El voto por correo.

1. Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Junta Electoral en el plazo, lugares, días y horarios especificados en el calendario electoral. La solicitud deberá presentarse personalmente, exigiéndose al interesado la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobándose la coincidencia de la firma del mismo.

La solicitud podrá ser presentada en nombre del elector por persona debidamente autorizada para ello por escrito, que aporta-

rará a la Junta Electoral junto con su acreditación y el Documento Nacional de Identidad del solicitante. Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.

2. La Junta Electoral Federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo y expedirá la certificación de inscripción que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.

3. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la Federación, con indicación de la Mesa Electoral que le corresponda, a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma, y el estamento federativo al que pertenece.

4. En cualquier caso, los votos emitidos por esta modalidad deberán estar a disposición de la Mesa Electoral antes de la hora señalada para el final de la votación.

5. Finalizado el horario de votación, la Mesa Electoral comprobará la validez de los votos emitidos por correo, no teniendo en cuenta dicho voto si ya se hubiese hecho personalmente.

Sección 3ª: Elecciones a Presidente

Artículo 28.- Elección de Presidente.

1. El Presidente de la federación será elegido por sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General, reunidos a tal efecto en sesión extraordinaria, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto.

2. El presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General durante el periodo de su mandato, aunque pierda la representación inicial en la misma.

3. Procederá elegir presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

Artículo 29.- Presentación de candidaturas.

1. La candidatura a la presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del

interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto que resultase elegido presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

3. Si algún miembro de la Comisión Gestora presenta su candidatura a la presidencia deberá, previa o simultáneamente, abandonar la citada Comisión.

Artículo 30.- Asamblea General para la elección de Presidente.

1. Para que se proceda válidamente a la elección de presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

2. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la federación.

3. Con carácter previo a la votación, cada candidato —por orden determinado previamente por sorteo— expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

4. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

Artículo 31.- Acto de votación.

La votación se efectuará según el siguiente proceso:

1º) El presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos, ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.

2º) El secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al presidente, introduciéndola éste en la urna.

3º) El orden de votación será: asambleístas, interventores, vicepresidente y presidente.

4º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del presidente de la Asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

Artículo 32.- Candidato electo.

1. Será proclamado Presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el presidente.

3. El presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

4. En el caso de que sólo exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

CAPÍTULO IV: DE LOS RECURSOS ELECTORALES

Sección 1ª: Recursos ante la Junta Electoral Federativa

Artículo 33.- Legitimación.

Estarán legitimados para recurrir ante la Junta Electoral Federativa quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 34.- Tramitación.

1. Los plazos para la presentación de reclamaciones y recursos ante la Junta Electoral Federativa y para su resolución serán los determinados en el calendario electoral.

2. La Junta Electoral Federativa podrá actuar de oficio en cualquier fase del procedimiento electoral.

Sección 2ª: Recursos ante el Comité de Garantías Electorales

Artículo 35.- Competencias.

El Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas es competente para conocer, en última instancia administrativa:

- a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, sobre la validez de las elecciones, y los que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.
- b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa respecto a las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.
- c) De los recursos contra las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo electoral.
- d) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.
- e) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Cultura, de oficio o a instancia de parte.

Artículo 36.- Legitimación.

Están legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 37.- Tramitación.

La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regula por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Los recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identidad del recurrente, el acuerdo o resolución que se recurre, los fundamentos en que se basa la impugnación, las normas que se consideren infringidas y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.

3. Los recursos deberán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales o ante los órganos federativos, Comisión Gestora o Junta Electoral que adoptó el acuerdo o resolución impugnada, en el plazo que se establece en el calendario electoral. En todo caso, el plazo se computará en días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

4. El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado inmediato del mismo al Comité de Garantías Electorales. Éste pondrá en conocimiento el escrito de interposición y los documentos que lo acompañen a todos aquellos cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren procedentes.

5. La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento electoral al momento en que el vicio fue cometido.

6. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo máximo de treinta días, el recurrente podrá considerarlo desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional procedente.

7. La ejecución de las resoluciones del Comité de Garantías Electorales corresponderá a la Dirección General de Deportes directamente o a través de la correspondiente organización federativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Reglamento Electoral de esta federación, en vigor hasta el día de la fecha, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Electoral.

En Badajoz, a 28 de febrero de 2004.

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2004, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión del segundo premio “Escuela de Teatro y Danza de Extremadura” para el 2003, para autor de texto teatral.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 5 de diciembre de 2002, por la que se regula el segundo premio “Escuela de Teatro y Danza de Extremadura” para el año 2003, para autor de texto teatral, publicada el 18 de enero de 2003, a tenor de lo que se establece en el artículo 6 de la misma, a propuesta del Jurado nombrado al efecto y, en uso de las atribuciones que tengo concedidas por el ordenamiento jurídico:

RESUELVO

Primero.- Conceder el premio “Escuela de Teatro y Danza de Extremadura” para el año 2003 a D. Alberto Iglesias González, con DNI nº 20209638K por su obra “TRINCHERA”.

Segundo.- Declarar que el resto de las obras presentadas no han sido seleccionadas para la obtención del premio.

Tercero.- Los originales no premiados podrán ser retirados por los participantes en el plazo de tres meses desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrati-

va hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida 24 de marzo de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2004, por la que se establece la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento para el año 2004.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 2003, de convocatoria a las Federaciones Deportivas Extremeñas para la presentación de propuestas de inclusión en la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento (D.O.E. nº 145, de 13 de diciembre de 2003) y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a que se refiere el artículo quinto de la mencionada Orden,

RESUELVO:

Artículo 1.

Incluir en la lista anual de deportistas extremeños de alto rendimiento para el año 2004 a los deportistas, técnicos y jueces que se especifican en el Anexo I a esta Resolución, cuya vigencia será de 1 año o hasta la publicación del siguiente listado de deportistas extremeños de alto Rendimiento.

Artículo 2.

Desestimar la inclusión en la lista anual de deportistas extremeños de alto rendimiento para el año 2004 las solicitudes que se especifican en el Anexo II a esta Resolución.

Artículo 3.

Por incompatibilidad, se desestima la solicitud de los deportistas declarados de alto nivel conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y se les incluye en un listado propio especificado en el Anexo III de esta Resolución, haciendo extensibles los beneficios del Decreto 44/2002 a estos deportistas que cumplen los requisitos administrativos y criterios deportivos del citado Decreto y

de la Orden anual de Convocatoria a la Federaciones Deportivas Extremeñas para la presentación de propuestas de inclusión en la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.

Contra la presente Resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de marzo de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I SOLICITUDES ESTIMADAS

Federación deportiva
Aeronáutica

Deportistas

Grupo y subgrupo: B I
Óscar Emilio Tejada García

Grupo y subgrupo: D II
José Rojas Garlito
Pablo Antonio Vicente Rojas

Federación deportiva
Ajedrez

Deportistas

Grupo y subgrupo: D II
Manuel Pérez Candelario

Federación deportiva
Atletismo

Deportistas

Grupo y subgrupo: A
Enrique Márquez Calle
Faustina María Ramos
Manuel Núñez Vivas
María Antonia Duque Román
Rocío Martínez Gragera
Soledad Montesinos Rosado
Víctor Manuel Rosas Fernández

Grupo y subgrupo: B II
María de los Remedios Márquez Gregorio

Grupo y subgrupo: D II
Javier García Ramos
José Manuel Moreno Rodríguez
Juan Diego Bote González
María Teresa Miguel Granado
María Teresa Urbina Gómez
Marta Carballo de la Cruz
Miguel Ángel Gamonal Martín
Mónica Gutiérrez Pagador

Grupo y subgrupo: Promesas E III
Abel López Soriano
Carlos Gazapo Bravo
Francisco Pulido Monge
José Luis Galván Carretas
Lorena Gómez Moreno
Pablo Bayle Mayor
Valentín Moreno Durán
Vanesa Díaz Saucedo

Grupo y subgrupo: Promesas F III

Manuel Muriel Barragán

Mónica Cordas Nacio

Entrenadores

Técnicos de deportistas de alto rendimiento

Antonio Luis Pacheco Vicente

Antonio María Pardo Capilla

Carolina María Nolten Van Deursen

César Andrade Rodríguez

Jesús Hidalgo Alonso

Pedro Talavera Talavera

Pedro Tarifa Polo

Federación deportiva
Ciclismo

Deportistas

Grupo y subgrupo: A

Alejandro Marcos Díez de la Peña

López Francisco Morales Pando

Grupo y subgrupo: D II

David Kim Peña

Javier Manuel Morales González

José Carlos Gallardo Paredes

Rodrigo García Rena

Entrenadores

Técnicos de deportistas de alto rendimiento

Alfonso Rodríguez Hidalgo

José Carlos Pedrero Campos

Federación deportiva
Dep. Para Discapac. Intelectuales

Deportistas

Grupo y subgrupo: C

Silvia González Retamal

Entrenadores

Técnicos de deportistas de alto rendimiento

Francisco Javier Sánchez Vicente

Federación deportiva

Dep. Para Minusv. Físicos

Deportistas

Grupo y subgrupo: C

Noelia García Martín

Grupo y subgrupo: Promesas E III

Belén María Del Pozo Peñas

Elena Cristina Calzado Colombo

Manuel Guerrero Campos

Entrenadores

Técnicos de deportistas de alto rendimiento

Ana María Reglero Herrero

José Antonio Gómez Cáceres

Federación deportiva
Dep. Para Paralíticos Cerebrales

Deportistas

Grupo y subgrupo: C

Juan Ramón Carrapiso Martínez

María Soledad Moreno Marín

Samuel Soler Martín

Entrenadores

Técnicos de deportistas de alto rendimiento

Agustín Rubio Corchado

Laureano Carmelo Gil Dávila

Árbitros

Árbitros internacionales

José Tovar Vázquez

Federación deportiva
Fútbol

Deportistas

Grupo y subgrupo: A

Ana Belén Carrasco Lobo

Ana Belén Fuertes Ledo

Concepción González Cantero

Cristina Cidoncha Murillo

Estela Creus Fernández

Esther Pavón Barbellido
 Eulalia González Cantero
 María Baldominos Sánchez
 María del Pilar Alberca Arroyo
 María Estela Hidalgo Fernández
 María José García Gallego
 María Piedad Delgado Álvarez
 María Soledad Baez García
 María Teresa Lara Aguado
 Marta Relinque Román
 Noelia María Rey Blanco
 Raquel García Solano
 Rosario Mariñas Flores
 Soledad Rodríguez Pérez
 Susana Guerrero Pontivero
 Tamara Antolín Gutiérrez
 Vanesa García Paula
 Verónica Tamayo Suez
 Yolanda Ponce Carcaboso

 Grupo y subgrupo: Promesas E III
 Amaya Ávila Calero
 Amelia Murillo Moreno
 Ana María Muriel Hidalgo
 Ana Montes Delgado
 Ana Teresa Paredes González
 Beatriz Parra Salas
 Carolina Rebollo Manzano
 Gemma Rodríguez Barrientos
 Gloria María Terrón Nogales
 María de las Nieves Hoyas García
 María Paloma Montes Delgado
 Marta Broncano Rodríguez
 Marta María Leitón Contreras
 Melania García Becerra
 Sandra Solís Hoyas
 Saray Álvarez Herrezuelo
 Silvia Cabeza Blanco
 Teresa Jesús González Martínez

 Entrenadores

 Técnicos de deportistas de alto rendimiento
 Jesús Hueso Díaz

Árbitros

 Árbitros internacionales
 Paloma Quintero Siles

 Federación deportiva
 Gimnasia

 Deportistas

 Grupo y subgrupo: D II
 Esther Rodríguez Rojo
 Laura Campos Prieto

 Grupo y subgrupo: Promesas F III
 Blas Donoso Molina
 Juan Manuel González Arias

 Entrenadores

 Técnicos de deportistas de alto rendimiento
 Consuelo Llera Alonso
 Juan Carlos Garrido Trejo

 Federación deportiva
 Judo

 Deportistas

 Grupo y subgrupo: A
 Antonio Esteban Ortiz

 Grupo y subgrupo: B I
 Anselmo Guerrero Anegas
 Juan José Sánchez Molina

 Grupo y subgrupo: B II
 Valentín González Rodríguez
 Yolanda Salamanca Vacas

 Grupo y subgrupo: D I
 Federico González Escobar

 Grupo y subgrupo: D II
 Fernando Díaz Pando
 Javier Alberto de la Marta Robles
 Rodrigo Sánchez Torres

 Grupo y subgrupo: Promesas E III
 Antonio Augusto López Mesa

Antonio Manuel Álvarez Vázquez

Pedro José González Flores

Judith García Matador

Entrenadores

Técnicos de deportistas de alto rendimiento

Carlos Manuel Chamizo Moreno

Enrique Morgado Ortiz

Francisco Javier de la Marta Cabrera

Miguel Martínez Flores

Vicente Hidalgo Lázaro

Federación deportiva

Kárate

Deportistas

Grupo y subgrupo: Promesas E III

Manuel Rasero Ruiz

María del Valle Naranjo León

Grupo y subgrupo: Promesas F III

María Victoria Fernández Pérez

Entrenadores

Técnicos de deportistas de alto rendimiento

José Boza Chaparro

Pedro José Naranjo Sánchez

Federación deportiva

Montaña y escalada

Deportistas

Grupo y subgrupo: B II

Francisco Briongos de la Fuente

Federación deportiva

Natación

Deportistas

Grupo y subgrupo: A

Alicia Casillas Ramos

Rafael Alejandro Castellano Jiménez

Grupo y subgrupo: D II

Diana Martínez Prada

Grupo y subgrupo: Promesas E I

Javier Rosado Sánchez

Luis Joaquín Rosado Benito

Marcial Flores Granados

María Encarnación Palomino García

Marta María Fernández Muñoz

Grupo y subgrupo: Promesas F I

Águeda Anastasia Rodríguez Martín

Patricia Pascual Moreno

Entrenadores

Técnicos de deportistas de alto rendimiento

Eugenia Belén Fernández Pérez

Lucía Leira Lois

María Heras González

Federación deportiva

Orientación

Deportistas

Grupo y subgrupo: D II

Natalia Triviño Amigo

Grupo y subgrupo: Promesas E III

Daniel Portal Gordillo

Grupo y subgrupo: Promesas F III

Álvaro Baena Gordillo

Ariane Sánchez Pozo

Hugo Leal Hernández

Javier Torrado Gordillo

Jennifers Perera Álvez

María Candelario Ruda

María Elena Gómez Baena

Pedro Jesús Peñas Moreno

Entrenadores

Técnicos de deportistas de alto rendimiento

Ángel Carrón de la Calle

Cristina Gordillo González

Federación deportiva
Pádel

Deportistas

Grupo y subgrupo: Promesas E I

Marta Saavedra Lozano

Miguel Felipe Martínez Castillo

Entrenadores

Técnicos de deportistas de alto rendimiento

Juan Alfonso García Rico

Federación deportiva
Patinaje

Deportistas

Grupo y subgrupo: Promesas E III

Arkaitz Lozano Sebastián

Francisco de Borja Díaz Lozano

Isaac Rocha Conde

Noel Gómez Mesa

Rubén Coronel Llera

Entrenadores

Técnicos de deportistas de alto rendimiento

Santos Méndez González

Federación deportiva
Pesca

Deportistas

Grupo y subgrupo: B I

José Luis Carrera Herrero

Juan María Bustamante Rangel

Grupo y subgrupo: B II

Cándido Díaz Muñoz

Grupo y subgrupo: D II

Carlos Rodríguez Arroyo

David Guerrero Tejada

Juan Carlos Ladera Cruz

Justo Moreno García

Grupo y subgrupo: Promesas E III

Juan Francisco Marín Antúnez

Grupo y subgrupo: Promesas F III

Pablo Hernasanz Lavado

Federación deportiva
Piragüismo

Deportistas

Grupo y subgrupo: A

Carmen Núñez Prieto

David Flecha Sánchez

Juan Rubén Fernández Pérez

María Azahara García Guerra

Ramón Corado Benítez

Sira Villarino Cabeza

Grupo y subgrupo: B I

Juan Antonio Valle Gallardo

María Ribera García

Grupo y subgrupo: Promesas E III

Verónica Moreno Prieto

Grupo y subgrupo: Promesas F III

Sara Díaz Navarro

Entrenadores

Técnicos de deportistas de alto rendimiento

Fausto Moreno Alcántara

Federación deportiva
Salvamento y Socorrismo

Deportistas

Grupo y subgrupo: D II

Manuel Morgado Jiménez

Federación deportiva
Tenis

Deportistas

Grupo y subgrupo: A

Lourdes Pascual Rodríguez

Federación deportiva
Tiro olímpico

Deportistas

Grupo y subgrupo: B I
José Millán Sánchez

Federación deportiva
Triatlón y pentatlón modernos

Deportistas

Grupo y subgrupo: B I
Diego Paredes Gómez

Grupo y subgrupo: B II
Miguel Ángel Acosta Alcoba

Grupo y subgrupo: D II
David Tovar Fernández
Enrique Paredes Gómez
Estefanía Domínguez Calvo
Francisco Fernández Cortés Álvarez

Entrenadores

Técnicos de deportistas de alto rendimiento
Jerónimo García Guisado

Federación deportiva
Voleibol

Deportistas

Grupo y subgrupo: Promesas F III
Alejandro Sánchez Rebollo
Anselmo Paredes Moreno
Brian Fernández Moreno
Carlos Camacho González
David Sánchez Calle
Fernando Pérez Díaz
Francisco Rodríguez Sánchez
Ismael Salguero Báez
Jaime Ortiz Araya
Javier Barragán Guerras
Pedro Manuel Morcillo Cabanillas
Sergio Velarde Florencio

Entrenadores

Técnicos de deportistas de alto rendimiento
Enrique Carrasco Avellaneda
Fermín Ricardo Cidoncha Fernández
Jorge Domínguez Tello
Roberto Santillana Moreno

Árbitros

Árbitros internacionales
Juan Luis Galán Mañanas

ANEXO II
SOLICITUDES DESESTIMADAS

Federación deportiva
Atletismo

Deportistas

No cumplen ningún criterio de inclusión
Ana Belén Fernández González
Andrés Guerrero Salgado
Antonio Vaquero Robustillo
Claudio Moreno Rodríguez
Concepción Hidalgo Barrantes
David Alonso Torija
David Vadillo Pacheco
Elena González Rabazo
Iván Garrido Rodríguez
Jessica Camello Carretero
Josefa Ortiz Torrejón
María del Pilar Moreno Alcón
María Monserrat Felipe Maroto
Nabiha Khattabi Bouamama
Noelia Muñoz Ramos
Teresa Jordina Moll Ramos

Federación deportiva
Ciclismo

Deportistas

No cumplen ningún criterio de inclusión
Ángel Rodríguez García

Fernando Torres Martín
Julián Sánchez Pimienta

Entrenadores

No cumplen ningún criterio de inclusión
Mariano Fernández Calamonte

Federación deportiva
Dep. Para Minusv. Físicos

Deportistas

No cumplen ningún criterio de inclusión
Clemente Sánchez Gutiérrez
Félix Márquez Reyes
Manuel Mena Iniesta
Ramón González Melo

Federación deportiva
Dep. Para Paralíticos Cerebrales

Deportistas

No cumplen ningún criterio de inclusión
Jaime Rosado Duque
José Antonio Rivero Campos
Pedro Ángel Rocha Rodríguez
Santos Caballero González
Sergio Nicolás Clemente Muñoz

Federación deportiva
Golf

Deportistas

No cumplen ningún criterio de inclusión
Cristina Turégano Mate
Javier Colomo Hidalgo

Federación deportiva
Judo

Deportistas

No cumplen ningún criterio de inclusión
Eduardo González Mateos
Eduardo Murillo Guerrero
Jesús María de la O García

Entrenadores

No cumplen ningún criterio de inclusión
Juan Infantes Estanislao

Federación deportiva
Kárate

Deportistas

No cumplen ningún criterio de inclusión
David Hidalgo Rubio

Entrenadores

No cumplen ningún criterio de inclusión
Francisco Hidalgo Gallego

Federación deportiva
Natación

Deportistas

No cumplen ningún criterio de inclusión
María Dolores Martínez Rodríguez

Federación deportiva
Piragüismo

Deportistas

No cumplen ningún criterio de inclusión
Álvaro Gil Jiménez
Ismael Collado Tena
Moisés Flecha Sánchez

Federación deportiva
Salvamento y socorrismo

Deportistas

No cumplen ningún criterio de inclusión
Juan Carlos Blanco Rejano
Susana Librada Flores

Entrenadores

No cumplen ningún criterio de inclusión
Belén Pérez Manchón

	Federación deportiva	David Verdi3n Casero
	Tiro ol3mpico	Jos3 Luis Lancho Manzano
Deportistas		Jos3 Miguel Lorenzo Garc3a
		Juan Carlos Fern3ndez Tejada
No cumplen ning3n criterio de inclusi3n		Juan Francisco Casado Ruiz
Antonio Belvis Hern3ndez		Luis Alberto Molina Fern3ndez
Manuel Belvis Hern3ndez		Luis Tirado Vasco
	Federaci3n deportiva	Miguel Mario Santillana Amor
	Voleibol	Rafael Campillo Lorenzo
Deportistas		Rafael Carlos S3nchez Mu3oz
		Entrenadores
No cumplen ning3n criterio de inclusi3n		No cumplen ning3n criterio de inclusi3n
Alberto Barras Guijo		Gabriel Mar3a Solano P3rez
Carlos Javier Rivero G3mez		

ANEXO III
DEPORTISTAS EXTREME3OS DE ALTO NIVEL CON BENEFICIOS
VIGENTES DECLARADOS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE
DEPORTES

MODALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS
Atletismo	Francisco Javier Alves Vas Pablo Villalobos Bazaga Sonia Bejarano S3nchez
Baloncesto	Jos3 Manuel Calder3n Borrallo Miguel 3ngel Bl3zquez Mu3oz
Deficientes visuales	Enrique Floriano Mill3n
Dep. Para Minusv. F3sicos	Luis Alberto N3ñez Nieto Pablo Alejandro Galindo Caraballo
Dep. Para Paral3ticos Cerebrales	Jos3 Mar3a Pampano Cilleros
F3tbol	3ngela Lourdes D3az Dom3nguez
Golf	Jorge Campillo 3niguez
H3pica	Miguel Moreno Zapata
P3del	Jos3 Mar3a Portes Cruz Mar3a del Mar Garc3a Ben3tez
Pesca	Jos3 Luis Carrera Iglesias Juan Francisco Mar3n Dur3n Tom3s Romera P3rez
Pirag3ismo	Julio Moreno Prieto Sonia Molanes Costa
Tiro con arco	F3tima Agudo Garc3a Javier Antonio Fern3ndez Fern3ndez
Tiro ol3mpico	Ana Bel3n Gonz3lez Borrego Inmaculada L3pez Monta3o Luis Manuel L3pez Monta3o Mar3a Victoria Fern3ndez Angulo
Triatl3n y pentatl3n modernos	Francisco Ezequiel L3zaro S3nchez Jos3 Manuel Tovar Espada

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 11/2004, dictada el 30 de enero, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz.

En el recurso contencioso-administrativo número 155/2003, interpuesto por D. José Javier Gragera Gamonal, representado por la Procuradora Doña Esther Pérez Pavo y asistido del Letrado Don Jorge García Cancho, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa contra la Resolución de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, de 5 de mayo de 2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Jefe de Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Consumo, con fecha 11 de febrero de 2003, por la que se autorizaba por una sola vez el traspaso del 50% de la Oficina de Farmacia ubicada en la localidad de Badajoz, y cuya titularidad fue de D. Alonso Gragera Maza.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 11/2004, dictada el 30 de enero de 2004 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por DON JOSÉ JAVIER GRAGERA GAMONAL, representado por la Procuradora Doña Esther Pérez Pavo y asistido del Letrado Don Jorge García Cancho, contra la Resolución de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, de 5 de mayo de 2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el actor contra la Resolución del Jefe de Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Consumo en Badajoz, con fecha 11 de febrero de 2003, por la que se autorizaba por una sola vez el traspaso del 50% de la Oficina de Farmacia ubicada en Badajoz, y cuya titularidad fue de D. Alonso Gragera Maza, y, en consecuencia, se declara

la nulidad de la referida resolución en el extremo relativo a no permitir ulteriores transmisiones, manteniéndola en todos sus restantes extremos. No se hace expresa declaración en cuanto a las costas procesales.”

Mérida, a 30 de marzo de 2004.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 8, dictada el 19 de febrero de 2004, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso de Apelación número 167/2003, interpuesto por Don Lorenzo Moya Mir, contra la Sentencia nº 212 de fecha 21 de julio de 2003, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 72/01, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz a instancias del recurrente, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 10 de enero de 2001 del Servicio Territorial de Sanidad y Consumo de Badajoz, por la que se declara el decaimiento del derecho del Sr. Moya Mir a la apertura de Oficina de Farmacia en Montijo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 8, dictada el 19 de febrero de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Almeida Lorences, en nombre y representación de Don Lorenzo Jaime Moya Mir contra las resoluciones de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura mencionadas en el primer fundamento, debemos

anular y anulamos la de fecha 1 de septiembre de 2000 que deniega la enajenación de la farmacia de Torremayor como paso previo a la apertura de la de Montijo, por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se reconoce el derecho del actor a la autorización de traspaso a que se refieren las actuaciones, si a su derecho conviene, si bien no supeditado a la apertura de la farmacia adjudicada en Montijo, por cuanto se confirma la Resolución de fecha 10 de enero de 2001, pero no por los fundamentos de la misma sino en cuanto a la nulidad decretada por sentencia, del concurso en cuestión, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida, a 30 de marzo de 2004.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1034, dictada el 7 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 963/1998, promovido por el Procurador Don Ricardo Aparicio Jabón, en nombre y representación de la recurrente Doña Laura Muñoz Millanes, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Bienestar Social, de fecha 15 de diciembre de 1997, que autoriza el traspaso del 50% de la Oficina de Farmacia de la recurrente, ubicada en la localidad de Navalmoral de la Mata, si bien con la limitación de que se autoriza “por una sola vez”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1034, dictada el 7 de julio de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Don Ricardo Aparicio Jabón en nombre y representación de Doña LAURA MUÑOZ MILLANES contra la Resolución referida en el primer fundamento, en cuanto a la limitación impuesta en la misma referida a la autorización de la transmisión “por una sola vez” debemos declarar y declaramos que tal limitación no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 30 de marzo de 2004.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 247/2004, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los interesados en el mismo.

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 247/2004, procedimiento ordinario, por el Colegio Oficial de Enfermeros de Badajoz contra Decreto 3/2004, de 27 de enero, de Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios y Prestaciones de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 13, de 3 de febrero).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo para que puedan personarse ante la referida Sala, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En Mérida, a 7 de abril de 2004.

El Secretario General,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 267/2004, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los interesados en el mismo.

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 267/2004, procedimiento ordinario, por FERROVIAL AGROMAN, S.A., contra la Resolución dictada en fecha 8 de enero de 2004 en la que se desestima la solicitud de abono de diversas cantidades correspondientes a los contratos administrativos de “REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN PEDRO DE ALCÁNTARA” y “COMPLEMENTARIO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN PEDRO DE ALCÁNTARA”.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo para que puedan personarse ante la referida Sala, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En Mérida, a 7 de abril de 2004.

El Secretario General,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 18 de marzo de 2004, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta y a las bases comunes, específicas y de determinación autonómica por las que han de regirse los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración

Local con habilitación de carácter nacional, modificado por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, determina, en su artículo 13, que el Ministerio para las Administraciones Públicas, en coordinación con las Comunidades Autónomas, aprobará el modelo de convocatoria conjunta con determinación de las bases comunes de los concursos. Éstas, junto a las específicas que establezcan las Corporaciones Locales, y de determinación autonómica, constituirán las bases por las que han de regirse estos concursos, que serán convocados por los Presidentes de las Corporaciones Locales y publicados simultáneamente por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

Por su parte la disposición final segunda autoriza al Ministerio para las Administraciones Públicas para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del mencionado Real Decreto.

En cumplimiento de dicha autorización y, una vez efectuada la preceptiva coordinación con las Comunidades Autónomas, el Ministerio para las Administraciones Públicas, mediante Orden de 8 de septiembre de 1994, aprobó el modelo de convocatoria conjunta y las bases comunes por las que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

ORDENO:

Artículo Único.- Dar publicidad a la convocatoria conjunta, a las bases comunes, a las bases específicas aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales, y a los méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, incluidas a continuación.

Mérida, a 18 de marzo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

Bases comunes de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado de 9 de agosto), de provisión de puestos de trabajo reservados a

funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio (Boletín Oficial del Estado del 9 de julio), en la Orden de 10 de agosto de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 12), por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en la Orden de 8 de septiembre de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 9), esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo vacantes en Corporaciones Locales en esta Comunidad Autónoma, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.- Puestos.

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a habilitados nacionales de las Corporaciones cuyos presidentes han aprobado las bases específicas, que forman parte integrante de la relación de puestos de trabajo de la entidad local correspondiente, y han efectuado la correspondiente convocatoria de concurso ordinario.

Segunda.- Participación.

1. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional así como los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición Transitoria Primera, I, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, podrán concursar a los puestos de trabajo que se ofrecen, en los términos siguientes:

- los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior;
- los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada;
- los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría-Intervención;
- los Secretarios de Ayuntamientos “a extinguir”, a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes;
- los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.
- los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. Los funcionarios con nombramiento provisional y los que se hallen en expectativa de nombramiento están obligados a concurrir a la totalidad de puestos ofertados en su Subescala y categoría. También lo están quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 53.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, los que hubieran cesado en la situación de servicios especiales y no tuvieran reserva de plaza, y los que hayan promocionado a la categoría superior en los términos del artículo 24.2 del mismo Real Decreto.

3. No podrán concursar:

- a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extienda la destitución.
- c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3,c) y d), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.
- d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20,1,f), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera.- Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación conjunta de este concurso en el “Boletín Oficial del Estado”, los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el mismo dirigirán a las Corporaciones Locales a cuyos puestos concursan, la siguiente documentación:

- “Solicitud de participación” comprensiva de la declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y
- Documentación acreditativa, en su caso, del conocimiento de la lengua y los méritos de determinación autonómica para los puestos situados en las Comunidades Autónomas que los tengan

incluidos en la convocatoria así como los específicos de cada puesto en los términos que se indican en el Anexo III).

2. Los concursantes a dos o más puestos presentarán solicitud (y documentación acreditativa del conocimiento de la lengua y méritos de determinación autonómica) en todas las Corporaciones que soliciten puestos. Asimismo, los concursantes a dos o más puestos presentarán en idéntico plazo de 15 días naturales orden de prelación de adjudicaciones ante la Subdirección General de Función Pública Local (Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, Plaza de España nº 17.- 28071.- Madrid). El orden de prelación habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, y único asimismo si se concursa a una o varias Subescalas y categorías. La formulación de orden de prelación, cuyo único objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá a la solicitud de participación dirigida a cada Corporación Local.

En el supuesto de solicitar puestos en Corporaciones Locales del País Vasco, los concursantes remitirán a la Diputación Foral respectiva, copia de la hoja de prelación.

3. La “solicitud de participación” y la “hoja de prelación de adjudicaciones”, habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan en los Anexos I y II.

4. Los requisitos exigidos así como los méritos alegados deberán reunirse a la fecha de la Resolución de publicación de la convocatoria conjunta.

Cuarta.- Méritos de determinación autonómica.

Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de EXTREMADURA.- (Decreto 6/1995, de 21 de febrero)

1. Méritos:

1.1. La experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las Entidades Locales sitas en su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

1.2. Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, superados, homologados o reconocidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean

homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura a los efectos de este artículo, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

1.3 La actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, organización territorial, régimen local y urbanismo que incida en la legislación Autonómica, en cursos organizados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o en colaboración con ésta, por Universidades, Centro de Enseñanza Superior o en el Instituto Nacional de Administración Pública.

1.4. Las publicaciones en materia relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Valoración de los méritos.

2.1. Servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,40 puntos, del modo siguiente:

- Servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionario de la misma, en puestos de trabajo reservados a los grupos A o B: 0,03 ptos./mes.
- Servicios prestados en las Entidades Locales de Extremadura en puestos de trabajo; de la misma categoría y subescala en la que se concursa: 0,03 ptos./mes; de otras subescalas: 0,03 ptos./mes.

2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 1,00 punto, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, a los efectos de este artículo.

La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, nunca inferior a 15, y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este artículo. En caso de no indicar la convocatoria la puntuación otorgada, estos cursos se puntuarán según los criterios de valoración regulados en la Orden de 10 de agosto de 1994 del Ministerio para las Administraciones Públicas, sin superar la puntuación máxima de 0,60 puntos a que se refiere el número anterior.

2.3. Actividad docente.

La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

2.4. Publicaciones.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

2.5. Procedimiento de acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia debidamente compulsada o la publicación a que hiciera referencia.

2.6. Valoración de los méritos por el Tribunal.

El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto y normas de desarrollo.

2.7. La Dirección General de la Función Pública podrá homologar a estos efectos cursos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que se acrediten suficientemente por el solicitante los requisitos exigidos e igualmente en tanto se desarrolla la estructura y organización del centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, los cursos de formación y perfeccionamiento sobre normativa autonómica de Extremadura y especialidades de su organización, impartidos por Universidades y Centros de Enseñanza Superior se efectuará por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

Quinta.- Méritos específicos.

Los méritos específicos para cada puesto de trabajo, son los que se detallan en el Anexo III.

Sexta.- Valoración de méritos.

1. El Tribunal de valoración comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan. A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

— méritos generales, hasta un máximo de 19,50 puntos, según la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales aprobada a la fecha de la presente resolución sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

— méritos específicos, hasta un total de 7,50 puntos, y méritos de determinación autonómica, hasta un total de 3 puntos, con base en la documentación acreditativa aportada por los concursantes.

— respecto de los puestos en que no existan baremos de méritos específicos, el tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y los de determinación autonómica.

2. El Tribunal podrá celebrar, si lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. La fecha y hora de celebración de la entrevista será notificada a los afectados por el tribunal al menos con seis días de antelación a su celebración.

3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquél que hubiera obtenido mayor puntuación en méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

Séptima.- Propuesta de resolución.

Efectuadas por el Tribunal la exclusión, puntuación final y priorización de concursantes, elevará al Presidente de la Corporación propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor. Asimismo elevará relación fundada de excluidos.

Octava.- Resolución.

1. El Presidente de la Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.

Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

2. La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Las Corporaciones Locales del País Vasco, en lugar de la resolución del concurso, formularán propuestas de nombramiento y las remitirán a la respectiva Institución Foral dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4. Las Instituciones Forales del País Vasco procederán a la resolución del concurso y a su remisión al órgano competente de la Comunidad Autónoma que la enviará a la Dirección General de la Función Pública.

Novena.- Coordinación de nombramientos.

1.- La Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de las resoluciones coincidentes a favor de un mismo concursante, con adjudicación final de puestos, atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

2.- Respecto de los puestos del País Vasco, el órgano competente de la Comunidad Autónoma y la Dirección General de la Función Pública efectuarán la coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples en puestos adjudicados simultáneamente a un mismo concursante en el País Vasco y en otras Comunidades Autónomas.

Décima.- Formalización de nombramientos.

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones en los restantes, la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, procederá a formalizar los nombramientos, a su envío a las Comunidades Autónomas y a su publicación en el plazo de un mes, en el "Boletín Oficial del Estado".

Undécima.- Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

2. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los correspondientes nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado". Si el destino obtenido comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que hayan de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de la Función Pública.

Duodécima.- Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

Decimotercera.- Cese y toma de posesión.

La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes, serán comunicadas a la Dirección General de Función Pública y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan.

Decimocuarta.- Recursos.

Los actos administrativos de los Tribunales de Valoración podrán ser impugnados conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 114 y en la Disposición Adicional novena de la citada Ley, los actos del Presidente de la Corporación, y los del Director General de la Función Pública en su actividad de coordinación, ponen fin a la vía administrativa. EL DIRECTOR GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE CONCURSO ORDINARIO (1)

I. DATOS PERSONALES			
Apellidos			
Nombre	D.N.I.	N.R.P.	
Domicilio (a efectos notificación y comunicaciones):			
Calle y número			
Código postal y localidad			
Provincia			Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES			
Subescala (2)		Categoría	
Situación administrativa en que se encuentre el concursante			
Destino actual			
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (3)			
III. DATOS DEL PUESTO AL QUE SE CONCURSA			
Entidad Local en que radica el puesto			
Provincia			
Denominación del puesto			

Solicita tomar parte en el concurso ordinario de traslado para Habilitados de carácter nacional, publicado por Resolución de fecha _____ de la Dirección General de la Función Pública al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de la causas de exclusión indicadas en la base segunda de las comunes, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Sr. Presidente de la Corporación Local de.....

(1) Enviar una solicitud al Presidente de cada Corporación Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y la documentación acreditativa de los méritos específicos y de determinación autonómica alegados.

(2) Cumplimentar solo la Subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere la presente solicitud.

(3) Definitivo o provisional.

DORSO QUE SE CITA**Documentación que se acompaña**

A. Del Conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma respectiva.

B. De los méritos específicos.

C. De los méritos de determinación autonómica.

A N E X O II

MODELO DE
ORDEN DE PRELACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS (1)

I. DATOS PERSONALES			
Apellidos			
Nombre	D.N.I.		N.R.P.
Domicilio (a efectos de notificaciones y comunicaciones):			
Calle y número			
Código Postal y Localidad			
Provincia		Teléfono	
II. DATOS PROFESIONALES			
Subescala/s y categoría/s a que se concursa			
Situación administrativa en que se encuentra el concursante			
Destino actual			
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (2)			

Habiendo solicitado tomar parte simultáneamente en distintos concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicados conjuntamente por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha..... , formula ante esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la base tercera, 2, de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el supuesto de que le fueran adjudicados dos o más de los solicitados:

Nº de orden	(3) Código	Corporación y Provincia	Nombre del puesto
1º			
2º			
3º			
4º			
5º (4)			

Fecha y firma

Ilma. Sra. Subdirectora General de Función Pública Local
(Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, Plaza de España, 17. 28071.-
Madrid)

- (1) Enviar un solo modelo de orden de prelación que incluya todos los puestos solicitados tanto en concurso ordinario como unitario.
(2) Definitivo o provisional
(3) Dicho código es el número que aparece junto a la denominación del puesto en el apartado B) de esta convocatoria.
(4) Añádanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación.

ANEXO III

- Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Alconera y agrupadas (Badajoz)
- Población al 31 de diciembre: menor a 2.000 habitantes
- Denominación del puesto: Secretaría Clase tercera
- Subescala: Secretaría-Intervención
- Nivel de Complemento de Destino: 21
- Complemento Específico: 4.216,36 euros/año
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No
- Méritos específicos: No
- ¿Ha acordado el Tribunal la realización de entrevista? No
- Composición del Tribunal (titulares y suplentes)

Titulares

Presidente: Don Manuel Galea Santos
 Vocal: Doña Estrella Blanco Galeas
 Vocal-Secretario: Don José M^a Cumbres Jiménez

Suplentes

Presidente: Don José Luis Berrocal Moreno
 Vocal: Don Bernabé Esteban Ortega
 Vocal-Secretario: Don Enrique Pedrero Balas

- Fecha aprobación bases: 9 de febrero de 2004
- Fecha de convocatoria: 9 de febrero de 2004
- Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Fuente del Maestre (Badajoz)
- Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes
- Denominación del puesto: Secretaría Clase segunda.
- Subescala y Categoría: Secretaría, categoría de Entrada
- Nivel de Complemento de Destino: 24
- Complemento Específico: 4.107,13 euros/año
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No
- Méritos específicos: No hay ninguno
- Composición del Tribunal (titulares y suplentes)

Titulares

Presidente: Don Juan Antonio Barrios García
 Vocal: Doña Estrella Blanco Galeas
 Vocal-Secretario: Don Pedro José García Flores

Suplentes

Presidente: D^a Soledad Herrero Zurdo
 Vocal: Don Bernabé Esteban Ortega
 Vocal-Secretario: Don Fco. Javier Martín del Corral

- Fecha aprobación bases: 27 de enero de 2004
- Fecha de convocatoria: 28 de enero de 2004
- Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Fuente del Maestre (Badajoz)
- Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes
- Denominación del puesto: Intervención Clase Segunda
- Subescala y Categoría: Intervención Tesorería, categoría de Entrada
- Nivel de Complemento de Destino: 24
- Complemento Específico: 4.107,13 euros/año
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No
- Méritos específicos: No hay ninguno
- Composición del Tribunal (titulares y suplentes)

Titulares

Presidente: Don Juan Antonio Barrios García
 Vocal: Doña Estrella Blanco Galeas
 Vocal-Secretario: Don Fco. Javier Martín del Corral

Suplentes

Presidente: Don Juan Antonio Hipólito Herrera
 Vocal: Don Bernabé Esteban Ortega
 Vocal-Secretario: Don Pedro José García Flores

- Fecha aprobación bases: 27 de enero de 2004
- Fecha de convocatoria: 28 de enero de 2004
- Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Monesterio (Badajoz)
- Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes
- Denominación del puesto: Secretaría Clase tercera
- Subescala y Categoría: Secretaría-Intervención
- Nivel de Complemento de Destino: 24
- Complemento Específico: 5.357,51 euros/año
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No
- Méritos específicos: No hay ninguno

— Composición del Tribunal (titulares y suplentes)

Titulares

Presidente: Don José Antonio Calderón Zapata
 Vocal: Don José Carlos Oliva García
 Doña María Amparo Guerra Morato
 Doña Estrella Blanco Galeas
 Vocal-Secretario: Don J. Barquero-Gómez Coronado

Suplentes

Presidente: Don José Pecellín Granadero
 Vocal: Don Francisco G. Ambrona Muñoz
 Don Francisco Mejías Cantillo
 Doña Ana Esther Gil Trejo
 Vocal-Secretario: Don Francisco José Vera Carrasco

— Fecha aprobación bases: 29 de enero 2004. Modificada por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2004

— Fecha de convocatoria: 29 de enero de 2004. Modificada con fecha 12 de marzo de 2004.

— Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz)

— Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes

— Denominación del puesto: Secretaría Clase tercera

— Subescala y Categoría: Secretaría-Intervención

— Nivel de Complemento de Destino: 22

— Complemento Específico: 12.400,34 euros/año

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.

— Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos.

1.- Cursos de Formación y perfeccionamiento: Se valorarán hasta un máximo de 2,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto de formación en alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación en especial los relacionados con la gestión presupuestaria a través de medios informáticos a fin de mantener la actual metodología de trabajo de este Ayuntamiento

y la contratación administrativa local por el importante volumen de concesiones administrativas relacionadas con el turismo en nuestro municipio, impartidos por Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, Diputaciones Provinciales u otras entidades o centros docentes, según lo que establece en la base cuarta.

La valoración de estos cursos se efectuará como sigue:

1.1.- Cursos de Técnicas Presupuestarias y Contables para la Administración Local. Aplicaciones informáticas. Se valorará a partir de 20 horas: 1,20 puntos. Hasta un máximo de 1,20 puntos.

1.2.- Cursos de contratación administrativa local. Se valorará a partir de 30 horas: 1,10 puntos. Hasta un máximo de 1,10 puntos.

1.3.- Otros cursos relacionados con el puesto de trabajo y aplicaciones informáticas. Hasta un máximo de 0,20 puntos:

— Cursos de hasta 20 horas: 0,05 puntos.

— Cursos de más de 20 horas: 0,10 puntos.

2.- Titulación: Por estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho 1,00 puntos.

3.- Actividad Docente: La actividad docente desempeñada en centro oficiales y en temas relacionados con la Administración Local, a razón de 0,10 puntos por hora impartida, hasta un máximo de 1,00 puntos.

4.- Experiencia:

a) Por haber desempeñado puestos de trabajo reservados a la subescala de Secretaría-Intervención, en propiedad, con nombramiento interino o provisional, o en comisión de servicios, hasta un máximo de 2,5 puntos, a razón de 0,30 puntos por año de servicio.

b) Por haber desempeñado puestos de trabajo reservados a la subescala de Secretaría-Intervención, en propiedad, con nombramiento interino o provisional, o en comisión de servicios, en municipios con centrales hidroeléctricas y/o embalses, hasta un máximo de 0,5 puntos, valorándose 0,10 puntos por cada mes de servicio.

— Forma de acreditar los méritos específicos:

1.- Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

2.- Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, Diputaciones Provinciales u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación,

cuando hubiesen sido homologadas por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

3.- Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesa redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.- Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

— ¿Ha acordado el Tribunal la realización de entrevista? No

— Composición del Tribunal (titulares y suplentes)

Titulares

Presidente: Don Antonio Cabanillas Acero
 Vocal: Doña Estrella Blanco Galeas
 Vocal-Secretario: Doña María Belén Sánchez González

Suplentes

Presidente: Doña Juana G. Sanz Ruiz
 Vocal: D. Ana Esther Gil Trejo
 Vocal-Secretario: Don José Chamizo León

— Fecha aprobación bases: 30 de enero de 2004

— Fecha de convocatoria: 30 de enero de 2004

— Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Santa Marta (Badajoz).

— Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Secretaría Clase tercera

— Subescala y Categoría: Secretaría-Intervención

— Nivel de Complemento de Destino: 26

— Complemento Específico: 8.717,45 euros/año

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No

— Méritos específicos:

1.- El desempeño efectivo del cargo de Secretario Interventor en la Corporación de Santa Marta de los Barros, valorándose cada mes a 0,20 puntos con un máximo por este concepto de 2,4 puntos y un mínimo de 1,2 puntos.

2.- Por haber desempeñado el cargo de Secretario Interventor en cualquier otra Corporación de idéntica categoría a la del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros; entendida como clasificación a efectos de Secretaría, en la subescala de Secretaría Intervención, durante

al menos diez años ininterrumpidos; valorándose cada año a 0,20 puntos con un máximo de 2,4 puntos y mínimo de 1,2 puntos.

3.- Por haber desempeñado el cargo de Secretario Interventor de cualquier Mancomunidad de Servicios en la que se encuentre integrado el Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros, a la fecha de la convocatoria de la plaza, valorándose a 0,35 puntos por año, con un máximo de 2,7 puntos y un mínimo de 1,05 puntos.

— ¿Ha acordado el Tribunal la realización de entrevista? No

— Composición del Tribunal (titulares y suplentes)

Titulares

Presidente: Doña María Josefa Benito Sánchez
 Vocal: Doña M^a Dolores Solís Ovando
 Doña Estrella Blanco Galeas
 Vocal-Secretario: Doña M^a Dolores Solís Ovando

Suplentes

Presidente: Don Juan José García Sanjuán
 Vocal: Doña Teresa Bueno Parra
 D. Bernabé Esteban Ortega
 Vocal-Secretario: Doña Teresa Bueno Parra

— Fecha aprobación bases: 13 de enero de 2004

— Fecha de convocatoria: 13 de enero de 2004

— Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Cañaveral (Cáceres)

— Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes

— Denominación del puesto: Secretaría Clase tercera

— Subescala: Secretaría-Intervención

— Nivel de Complemento de Destino: 26

— Complemento Específico: 6.844,56 euros/año

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No

— Méritos específicos:

1.- Por servicios prestados como Secretario-Interventor, mediante cualquier tipo de nombramiento, ya sea definitivo, acumulación, comisión de servicios, provisional o interino, en municipios con sede de mancomunidad:

Puntuación 1,5 puntos

2.- Por servicios prestados como Secretario-Interventor, mediante cualquier tipo de nombramiento, ya sea definitivo, acumulación,

comisión de servicios, provisional o interino, en entidades locales, afectados sus términos municipales por centrales hidroeléctricas, con un máximo de 2,5 puntos, conforme a la escala siguiente:

Más de 8 años y hasta 10 completos,.....	0,50 puntos
Más de 10 años y hasta 12 completos,.....	1,00 punto
Más de 12 años.....	2,50 puntos

3.- Por la permanencia continuada, con nombramiento definitivo, en puestos de Secretaría-Intervención en la misma localidad, máximo 3,5 puntos, se puntuará con la siguiente escala:

12 años completos de servicio.....	0,50 puntos
13 años completos de servicio.....	1,00 punto
14 o más años completos.....	3,50 puntos

— Forma de acreditar los méritos específicos: Mediante certificación expedida por la Administración correspondiente

— ¿Ha acordado el Tribunal la realización de entrevista? No

— Composición del Tribunal (titulares y suplentes)

Titulares

Presidente:	Doña M ^a Isabel Monroy Redondo
Vocal:	Don Crescencio-Tomás Hernández Elvira Don Cipriano Jiménez Santos Doña Belén Guirau Morales
Vocal-Secretario:	Doña Milagros Sánchez Sánchez

Suplentes

Presidente:	Don Luis Sánchez Molano
Vocal:	Don Jacinto Sánchez Durán Don Mariano Muñoz Gómez Doña Ana Esther Gil Trejo
Vocal-Secretario:	Don Manuel Chacón Díaz

— Fecha aprobación bases: 29 de enero de 2004

— Fecha de convocatoria: 29 de enero de 2004

— Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Casar de Palomero (Cáceres)

— Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes

— Denominación del puesto: Secretaría Clase tercera

— Subescala: Secretaría-Intervención

— Nivel de Complemento de Destino: 24

— Complemento Específico: 9.200,44 euros/año

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No

— Méritos específicos: No hay ninguno

— ¿Ha acordado el Tribunal la realización de entrevista? Sí

— Previsiones sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la entrevista?: No

— Composición del Tribunal (titulares y suplentes)

Titulares

Presidente:	Don Eduardo Béjar Martín
Vocal:	Doña María Fátima Moriano Crespo Don Julián Delgado Ortiz Doña Belén Guirau Morales
Vocal-Secretario:	Don Manuel González González

Suplentes

Presidente:	Doña Consuelo Rubio Sánchez
Vocal:	Don Juan Ramón Sánchez González Don Isidro Alonso Herrero Doña Ana Esther Gil Trejo
Vocal-Secretario:	Don Vicente Lomo Del Olmo

— Fecha aprobación bases: 12 de enero de 2004

— Fecha de convocatoria: 21 de enero de 2004

— Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Losar de la Vera (Cáceres)

— Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes

— Denominación del puesto: Secretaría Clase tercera

— Subescala: Secretaría-Intervención

— Nivel de Complemento de Destino: 24

— Complemento Específico: 10.161,00 euros/año

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No

— Méritos específicos:

A.- Experiencia:

1.- Se valorará la experiencia como funcionario de habilitación de carácter nacional en puestos de Secretaría-Intervención, prestados mediante cualquier tipo de nombramiento, ya sea definitivo, mediante acumulación, comisión de servicios, provisional o interino, con arreglo a la siguiente puntuación:

• Por cada mes de servicio que supere un mínimo de 2 años: 0,1 puntos por mes

Puntuación máxima por este apartado: 2,5 puntos

— ¿Ha acordado el Tribunal la realización de entrevista? Sí

— Previsiones sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la entrevista? No

— Composición del Tribunal (titulares y suplentes)

Titulares

Presidente: Don Eugenio Díaz Díaz
 Vocal: Don Bernabé Esteban Ortega
 Vocal-Secretario: Don Cipriano A. Jiménez Santos

Suplentes

Presidente: Don José Ramón Martín Nieto
 Vocal: Doña Belén Guirau Morales
 Vocal-Secretario: Don Manuel M. Jiménez Palacios

— Fecha aprobación bases: 4 de febrero de 2004.

— Fecha de convocatoria: 4 de febrero de 2004.

— Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)

— Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes

— Denominación del puesto: Secretaría Clase Primera

— Subescala y Categoría: Secretaría, categoría Superior

— Nivel de Complemento de Destino: 30

— Complemento Específico: 20.637,6 €

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: Sí

— Méritos específicos:

1.- Por el tiempo desempeñado de los puestos de trabajo de Secretario, Vicesecretario u Oficial Mayor, como funcionario de carrera perteneciendo a la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Secretaría Categoría Superior, en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población superior a 35.000 habitantes 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1,2 puntos.

2.- Por haber desempeñado funciones de letrado en Corporaciones Locales Territoriales bien supramunicipales o municipales con población superior a 35.000 habitantes, con facultades de representación y defensa para todo tipos de pleitos, en virtud de acuerdo plenario, al amparo de lo establecido en el artículo 221.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 447.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, siempre que al menos se haya llevado la dirección letrada de treinta y cinco pleitos en cualquiera de sus fases 0,2 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

3.- Por haber desempeñado funciones de gestión de personal, catalogación de puestos de trabajo y/o convenios colectivos en

Entidades Locales con un volumen de personal superior a 300 trabajadores 0,175 puntos por año, hasta un máximo de 1,4 puntos.

4.- Por haber desempeñado funciones de gestión en materia de contratación administrativa y patrimonio en municipios con población superior a 35.000 habitantes: 0,175 puntos por año, hasta un máximo de 1,4 puntos.

5.- Por haber promocionado a la Categoría Superior de la Subescala de Secretaría mediante pruebas de aptitud: 0,5 puntos.

6.- Actividades docentes, este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.

a) Por haber colaborado en actividades docentes relacionadas con la Administración Local organizadas por cualquier Administración Pública: 0,05 puntos.

b) Por haber participado como alumno en cursos de formación relacionados con la Administración Local:

— De 10 a 19 horas 0,01 puntos

— De 20 a 29 horas 0,02 puntos

— De 30 a 39 horas 0,03 puntos

— De 40 a 49 horas 0,04 puntos

— De 50 a 59 horas 0,05 puntos

— De 60 horas en adelante 0,06 puntos

Forma de acreditar los méritos específicos: mediante la presentación de los certificados correspondientes, la copia debidamente compulsada o copia de la publicación en diarios oficiales que hiciera referencia, y en general por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Méritos de determinación autonómica: Los establecidos en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por el que se regula la puntuación de los méritos que correspondan al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y normativa autonómica en los concursos de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Puntuación mínima para concursar al puesto: 7,5 puntos

— ¿Ha acordado el tribunal la realización de entrevista? No

— Tribunal de valoración

Titulares

Presidente: Doña Elia María Blanco Barbero

Vocales: D. Bernabé Esteban Ortega

Vocal secretario: D. Antonio Díaz-Aguilar Roig

Suplentes:

Presidente: D. Juan Antonio Álvarez Fernández
 Vocales: Doña Belén Guirau Morales
 Vocal Secretario: D. Augusto Cordero Cevallos

- Fecha de aprobación de las bases: 11 de noviembre de 2003
- Fecha de la convocatoria: 11 de noviembre de 2003
- Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Torrejoncillo (Cáceres)
- Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes
- Denominación del puesto: Secretaría Clase tercera
- Subescala y Categoría: Secretario-Interventor
- Nivel de Complemento de Destino: 26
- Complemento Específico: 12.566,04 euros/año
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No
- Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación un baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos (25% del total).

a) Cursos de formación en materia de Derecho Urbanístico que versen sobre la legislación aplicable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, valorándose hasta un máximo de 2,5 puntos, según la siguiente relación:

- Cursos con una duración mínima de 50 h. Lectivas: 0,5 puntos
- Cursos con una duración mínima de 100 h. Lectivas: 1 punto
- Cursos con una duración mínima de 200 h. Lectivas: 2 puntos
- Cursos con una duración mínima de 300 h. Lectivas: 2,5 puntos

b) Por desempeñar o haber desempeñado puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional en municipios con población al menos de 3.300 habitantes y que consten de entidad de ámbito territorial inferior al municipal, instituidas o reconocidas por las Comunidades Autónomas, conforme al artículo 45 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, durante un período al menos de tres años: 2,5 puntos (Siendo ésta la puntuación máxima a obtener por este concepto).

c) Por desempeñar o haber desempeñado puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación

de Carácter Nacional en municipios con presupuestos de ingresos aprobados por importe superior a 1.150.000 y que consten de entidad de ámbito territorial inferior al municipal, instituidas o reconocidas por las Comunidades Autónomas, conforme al artículo 45 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, durante un período al menos de tres años: 2,5 puntos (Siendo ésta la puntuación máxima a obtener por este concepto).

— Forma de acreditar los méritos específicos:

1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente; no debe admitirse certificación del Alcalde-Presidente sobre los mismos.

2. Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados y organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologadas por los Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos, no deberá ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

— Composición del Tribunal (titulares y suplentes)

Titulares

Presidente: Don Moisés Leví Paniagua Martín
 Vocal: Doña Belén Guirau Morales
 Vocal-Secretario: Doña Cristina Agra Jauregui

Suplentes

Presidente: Doña Inmaculada Núñez Núñez
 Vocal: Doña Ana Esther Gil Trejo
 Vocal-Secretario: Don Antonio M^a Serrano Fraile

— ¿Ha acordado el Tribunal la realización de entrevista? No

— Fecha aprobación bases: 30 de enero de 2004

— Fecha de convocatoria: 30 de enero de 2004

ORDEN de 22 de marzo de 2004, por la que se da publicidad a la Resolución de 8 de marzo de 2004, de la Dirección General para la Administración Local, por la que se resuelve el concurso unitario de traslado de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, determina, en su artículo 26 que el Ministerio para las Administraciones Públicas efectuará convocatoria anual de concurso unitario, en cada Subescala, para la provisión de aquellos puestos de trabajo vacantes reservados a concurso que no hubieran sido incluidos en la convocatoria anual de concurso ordinario.

Los concursos unitarios se regirán por las bases que aprueben el Ministerio para las Administraciones Públicas, en función de los méritos generales y de acuerdo con las Comunidades Autónomas, en su caso, respecto al requisito de la lengua propia y de los méritos determinados por ésta.

El artículo 13.3 de la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece que las Comunidades Autónomas publicarán la convocatoria de concurso unitario con referencia a las vacantes correspondientes a su ámbito territorial.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

Artículo Único.- Dar publicidad a la Resolución de 8 de marzo de 2004 de la Dirección General para la Administración Local por la que se resuelve el concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional respecto a las vacantes correspondientes al ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

Mérida, a 22 de marzo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

Resolución de 8 de marzo de 2004, de la Dirección General para la Administración Local, por la que se resuelve el concurso unitario de traslados de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

El Tribunal de valoración del concurso unitario de traslados para provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocado por Resolución de fecha 27 de octubre de 2003, reunido con fecha 13 de febrero de 2004, ha elevado a esta Dirección General propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y base octava de la convocatoria,

Esta Dirección General, de acuerdo con la anterior propuesta, según lo dispuesto en la base novena de la convocatoria, cumplidas en la tramitación del concurso las normas reglamentarias establecidas en el citado Real Decreto 1732/1994, así como en las bases de la convocatoria, y habiéndose observado el procedimiento debido, en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1000/2002, de 27 de septiembre, ha resuelto:

Primero.- Excluir a los concursantes que a continuación se relacionan, por las causas que asimismo se indican:

a) Por haber renunciado en tiempo a los puestos solicitados en el concurso:

Álvarez Villazón, José Claudio. D.N.I.: 7487707
Carreras Balaguer, Fernando. D.N.I.: 18907095
Cerrada Nieto, Francisco. D.N.I.: 50298674
Cobos Godoy, José Carlos. D.N.I.: 8871078
Espinosa Garrido, Carlos José. D.N.I.: 7228842
Flecha Sebastián, César. D.N.I.: 37725452
Gass Castañeda, Gustavo. D.N.I.: 52650373
Gómez Ferrándiz, Santiago. D.N.I.: 22562765
Iñurrieta Berciano, Ignacio Javier. D.N.I.: 271557
Llavata Ferrer, José Luis. D.N.I.: 22505927
Martí i Sardá, Isidre. D.N.I.: 46119765
Molleda Fernández, Rafael José. D.N.I.: 31846239
Selva Medrano, Emilio. D.N.I.: 5146665
Torres Martínez, José. D.N.I.: 24300264
Urruticoechea Basozabal, Fernando. D.N.I.: 14912205

b) Por no llevar dos años en el último destino con carácter definitivo:

Barbeito Montero, Isabel. D.N.I.: 32777918
De la Casa Monge, Ángel. D.N.I.: 8993264

c) Por presentar la solicitud fuera de plazo:

Mariscal Vaquero, Manuel Alfonso. D.N.I.: 6960867

Segundo.- Excluir de la adjudicación los puestos que a continuación se relacionan, por las causas que asimismo se indican:

a) Por estar afectada por ejecución de sentencia:

Secretaría clase 3ª del Ayuntamiento de Lachar (Granada) (Sentencia 18/2001 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía).

b) Por supresión del puesto o modificación de su clasificación, con anterioridad a la reunión del Tribunal de Valoración:

Tesorería del Ayuntamiento de Arévalo (Ávila). Intervención clase 2ª de la Agrupación Miraflores de la Sierra - Guadalix de la Sierra (Madrid). Viceintervención clase 1ª del Ayuntamiento de Ourense.

Tercero.- Adjudicar los restantes puestos incluidos en la convocatoria en los términos que se determinan en el Anexo.

Se efectúa adjudicación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que, estando obligados a concursar, tal como establece la base segunda de la convocatoria, no han efectuado solicitud alguna, así como a los que aún habiendo concursado, no han solicitado todos los puestos de su Subescala y categoría.

El resto de los puestos convocados, que no figuran en el Anexo de esta Resolución, han quedado desiertos tras la fase de coordinación.

Cuarto.- El plazo de toma de posesión de los funcionarios nombrados por la presente Resolución será de tres días hábiles a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si se trata de nombramientos para puestos en la misma localidad de su destino actual y de un mes si se trata de primer destino o nombramiento en localidad distinta. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del presente concurso en el "Boletín Oficial del Estado".

No obstante, por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión, hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de tal acuerdo a esta Dirección General.

Quinto.- Asimismo, las Corporaciones Locales deberán remitir a esta Dirección General y a la Comunidad Autónoma respectiva, copia del acta de toma de posesión y cese, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan.

Sexto.- Recursos: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 10.i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, 8 de marzo de 2004.- El Director General.- Pablo Trillo-Figueroa Martínez-Conde.

ANEXO

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

TESORERÍA

BADAJOS

Ayuntamiento de Don Benito	0621503
Jiménez Criado, Ángeles Francisca	D.N.I. 25329925

SECRETARÍA CATEGORÍA DE ENTRADA

BADAJOS

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros	0674001
Martín del Corral, Francisco Javier	D.N.I. 25106495

CÁCERES

Ayuntamiento de Miajadas	1047601
Vázquez Martín, Alicia	D.N.I. 28945488

Ayuntamiento de Moraleja	1050401
García Cubino, María Isabel	D.N.I. 7856596

Ayuntamiento de Trujillo	1077201
González Palacios, Juan Miguel	D.N.I. 6986792

INTERVENCIÓN-TESORERÍA CATEGORÍA DE ENTRADA

CÁCERES

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz	1008401
Valle Núñez, Victoria Eugenia	D.N.I. 3090328

Ayuntamiento de Jaráiz de la Vera	1040802
Enríquez Mosquera, Julio José	D.N.I. 76415932

SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

BADAJOZ

Ayuntamiento de Bienvenida	0609501
Sánchez García, Francisco Javier	D.N.I. 28922151
Ayuntamiento de Cabeza la Vaca	0611501
Antón García, Sandra María	D.N.I. 44042455
Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara	0618501
Hidalgo Martín, María Mercedes	D.N.I. 7980721
Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes	0625001
López Sánchez, Elías	D.N.I. 52963981
Ayuntamiento de Herrera del Duque	0631001
García Aparicio, Rocío Cristina	D.N.I. 25689457
Ayuntamiento de Higuera de Vargas	0632501
Rojas Herrera, Isabel	D.N.I. 33972142
Ayuntamiento de Hinojosa del Valle	0633501
Poves Munuera, María del Carmen	D.N.I. 34774334
Ayuntamiento de Monesterio	0642001
Ledesma Mestre, Joaquín José	D.N.I. 8787940

CÁCERES

Ayuntamiento de Almaraz	1007601
Gimeno Torrón, Alfredo	D.N.I. 34769393
Ayuntamiento de Ceclavín	1024001
Estévez García, Francisco de Paula	D.N.I. 30529690
Agrupación de Cumbre (La) (Agrupación Secretaria)	1027201
Osona Rodríguez de Torres, Ana Fátima	D.N.I. 50287356
Ayuntamiento de Guadalupe	1034001
Cabrera Cuaresma, Carlos	D.N.I. 51359369
Ayuntamiento de Jerte	1042001
Candela Talavero, José Enrique	D.N.I. 28955919
Ayuntamiento de Madrigal de la Vera	1043601
Padrón Morales, Federico Alfonso	D.N.I. 43783790
Ayuntamiento de Madroñera	1044401
Pichel García, Mónica	D.N.I. 79322664
Ayuntamiento de Villanueva de la Vera	1084001
Encinas Gonzalo, Javier	D.N.I. 51616456

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 24 de marzo de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan Antonio Galán Elías por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 24 de marzo de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Juan Antonio Galán Elías con D.N.I. número 09202782E.

Último domicilio conocido: C/ Adarve del Cristo, 8 10003 Cáceres (Cáceres).

Expediente: SEPC-00319 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00319 del año 2003, incoado a D. Juan Antonio Galán Elías con D.N.I. número 09202782E, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Policía Local de Cáceres, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con 42 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a Bar, del cual es Ud. el titular de la actividad, denominado "Tora Bora", sito en la Plaza de la Concepción nº 29 de Cáceres, siendo las 02,20 horas del día 9 de noviembre de 2003, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 02,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia el interesado no formula alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe a la Policía Local de Cáceres, que fue recibido con fecha 28 de enero de 2004.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

De las informaciones aportadas por los agentes actuantes en la denuncia, se desprende que, superado el horario máximo establecido para el cierre, el establecimiento permanecía abierto al público, con 42 personas en su interior, se efectuaban consumiciones y la música se encontraba conectada, trascendiendo ésta al exterior. Estas informaciones han sido ratificadas por los agentes denunciadores, por lo cual, debe considerarse que hay base suficiente para dictar la resolución sancionadora, dada la veracidad y fuerza probatoria de la que gozan las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que presenciaron los hechos, tal y como señala el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

El artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 16 de septiembre de 1996 (D.O.E. de 19/09/96), regula las operaciones materiales de cierre de los establecimientos, estableciendo expresamente que llegada la hora establecida para el cierre, en este caso las 02:00 horas, los locales y establecimientos

deberán quedar totalmente desalojados, no pudiendo efectuar la reapertura hasta 4 horas después del horario máximo de cierre en el caso de establecimientos de categoría de bar o similar o hasta las 11:00 horas en caso de establecimientos con categoría de bar especial, discoteca o similares. En consecuencia, no puede considerarse que un local ha cerrado cuando dentro del mismo se hallen personas efectuando o no consumiciones, ya que lo contrario supondría su imposible vigilancia por los servicios policiales, encubriéndose la actividad principal de despacho de bebidas en otras de difícil control, como serían las tan comúnmente alegadas de limpieza y aprovisionamiento del local, reunión familiar o de amigos, etc.

Se tiene en cuenta al graduar el importe de la sanción propuesta la carencia de antecedentes del interesado, a efectos de apreciar reincidencia, así como las circunstancias de carácter objetivo que inciden en la gravedad y trascendencia de los hechos denunciados, en concreto, el número de clientes, la hora en la que se cometió la infracción, la negativa a cerrar permaneciendo abierto hasta altas horas de la noche, y la acreditación de ruidos con trascendencia al exterior del establecimiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26e) (exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 300,50 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 20 de febrero de 2004. El Instructor. Fdo.: Antonio Román Pavón.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

EDICTO de 16 de marzo de 2004, por el que se notifica propuesta de sanción.

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que se acompaña que, ante la imposibilidad de notificar las actas que se indican por ausencia o ignorado paradero de sus titulares, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radica su último domicilio conocido.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avda. Miguel Primo de Rivera nº 9 de Cáceres.

Se advierte que en término de 15 días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el órgano competente para resolver el expediente: Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura. Dicho escrito será presentado en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, sita en Polígono Industrial de las Capellanías, s/n. de Cáceres, acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Número de acta: I-82/04. Sujeto responsable: Fermín Marín Martín. Domicilio: Germán Petit, 28. Arroyo de la Luz. Sanción: 1.502,54 euros.

Cáceres, a 16 de marzo de 2004. La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, PALOMA GORDILLO LÓPEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Encauzamiento en Almendral”.

Para la ejecución de la obra “Encauzamiento en Almendral (Badajoz)”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 14 de junio de 2002, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, sito en Mérida, Avda. Vía de la Plata, 31, en horas de oficina.

Mérida, a 6 de abril de 2004. El Secretario General (P.D. Orden de 16 de julio de 2003), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 2

EXPEDIENTE: **OBR2002144** ENCAUZAMIENTO EN ALMENDRAL

TÉRMINO MUNICIPAL: **601000** **ALMENDRAL** **(BADAJOZ)**

Finca	Polygono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
15/0	98620	27	PEREZ GIL, TOMAS C/ PEDRO VALDIVIA, 9 06171 ALMENDRAL BADAJOZ	46	TEM	Zona urbana y diseminado urbano	PARED DE ADOBE 2 ^a	16,00
16/0	98620	26	CORDOBES MARIN, MANUELA C/ PEDRO DE VALDIVIA, 11 06171 ALMENDRAL BADAJOZ	23	TEM	Zona urbana y diseminado urbano	PARED DE ADOBE 2 ^a	10,00
17/0	98620	25	DELGADO CORDOBES, ANTONIO C/ PEDRO DE VALDIVIA, 13 06171 ALMENDRAL BADAJOZ	15	TEM	Zona urbana y diseminado urbano	PARED DE ADOBE 2 ^a PARED DE BLOQUES 2 ^a	4,00 4,00

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 29 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución administrativa del expediente de protección n° 209/03.06 a D^a Florina Nicoleta Mutti.

No habiendo sido posible practicar la notificación administrativa en el Expediente de Protección n° 209/03.06 a Dña. Florina Nicoleta Mutti, por carecer de domicilio conocido, se requiere al mismo para que se persone en el Servicio de Adopción y Familia, sito en Avda. Reina Sofía, s/n. de Mérida, teléfono 924008800, al objeto de practicar la oportuna notificación tal y como dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 29 de marzo de 2004. El Director General de Infancia y Familia, FCO. JAVIER ALONSO DE LA TORRE NÚÑEZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 18 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Tourline Express Imperial de Paquetería, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n° 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Tourline Express Imperial de Paquetería, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Marquesa de Pinares 37.- Mérida.

Expediente n°: 363/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art 3.3.6.

Sanción: 1.800 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: María Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 18 de marzo de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Julián García Camacho.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Julián García Camacho.

Último domicilio conocido: C/ Paymogo 8.- Cortegana (Huelva).

Expediente nº: 112/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.2.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 2.1.2.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 23 de marzo de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Iván González Núñez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Iván González Núñez.

Último domicilio conocido: C/ Santa Brigida 9.- Zafra.

Expediente nº: 53/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.2.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 2.1.2.

Sanción: 400 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 23 de marzo de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Emilio Javier Álvarez Esteban.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Emilio Javier Álvarez Esteban.

Último domicilio conocido: Avda. Virgen de Guadalupe, nº 16 10001 Cáceres.

Expediente Nº: C/004-J-2004.

Normativa infringida:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1984), artículos 11 y 13.

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), artículo 10.1.g).

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), artículo 3.3.6.

— Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización (D.O.E. núm. 42, de 8 de abril de 1995), artículos 1, 3 y 4.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1984), artículo 34.10 en relación con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del mismo texto legal.

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), artículo 31.5, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 10.1.g).

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 61, de 28 de mayo), artículo 47 i).

Sanción propuesta: Ciento cincuenta euros (150 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano instructor: Javier Franco Bachiller.

Cáceres, a 23 de marzo de 2004. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 31 de marzo de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro “Adquisición vehículo (oficina móvil) para Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (Sexpe)”. Expte.: S-01/04.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del SEXPE.
- c) Número de expediente: S-01/04 SEXPE.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición vehículo (oficina móvil) para Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

- c) Lugar de entrega: Concesionario de la empresa adjudicataria.
- d) Plazo de ejecución: Un mes contado desde la formalización del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 46.500 € (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).
- b) Domicilio: C/ Diocles, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-027300.
- e) Fax: 924-027329.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro Auxiliar de Documentos del Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - 2ª Domicilio: Diocles, s/n.
 - 3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Servicio Extremeño Público de Empleo.

- b) Domicilio: Diocles, s/n.
- c) Localidad: Mérida-06800.
- d) Fecha: Quinto día hábil, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 12 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación aportada por los licitadores se realizarán, sin perjuicio de su comunicación verbal, a través de su publicación en el tablón de anuncios del SEXPE, sito en C/ Diocles, s/n. de Mérida, el mismo día de la apertura del sobre "B" de documentación administrativas.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 31 de marzo de 2004. El Director Gerente P.D. 123/2001 (D.O.E. 28.07.01), JAIME RUIZ PEÑA.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la adjudicación de un suministro. Expte.: S.109/03.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: S.109/03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Cabina de flujo laminar y sistema de racks ventilados.
- c) Lugar de ejecución: Facultad de Medicina.
- d) Diario Oficial de Extremadura de publicación del anuncio de licitación: - - - -.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Negociado.
c) Forma de Adjudicación: Negociada.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 67.905,50 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de diciembre de 2003.
b) Contratista: Biosis Biologic Systems, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de Adjudicación: 67.905,50 euros.

Badajoz, a 15 de marzo de 2004. El Gerente, FCO. JAVIER BLANCO NEVADO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 24 de marzo de 2004, sobre notificación de desestimación de Recurso de Alzada de expediente sancionador 165/2003.

Intentada sin efecto la notificación de la desestimación del Recurso de Alzada del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 165/2003.

Denunciado: D. José Alberto Domínguez Rubio.

Domicilio: C/ Luis Montoto, nº 88, 5º A. Sevilla.

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Jerte.

Sanción: Trescientos quince euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación

del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 24 de marzo de 2004. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29) El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 25 de marzo de 2004, sobre relación de municipios que han efectuado su delegación para la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico y económico.

Relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz para la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico y económico que se formalicen en el término municipal, en los modelos 902 y 902S, aprobados por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 10 de febrero de 1999 (B.O.E. nº 43, de 19 de febrero), o en los modelos que pudieran establecerse en su sustitución, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales.

ACEDERA

ALMENDRAL

AZUAGA

BENQUERENCIA DE LA SERENA

FUENLABRADA DE LOS MONTES

FUENTES DE LEÓN

FUENTE DEL MAESTRE

HINOJOSA DEL VALLE

JEREZ DE LOS CABALLEROS

LAPA, LA

MORERA, LA

OLIVENZA

TALAVERA LA REAL

VALENCIA DEL VENTOSO

VALVERDE DE MÉRIDA

VILLANUEVA DEL FRESNO

VILLANUEVA DE LA SERENA
ZALAMEA DE LA SERENA
ZARZA, LA

Badajoz, a 25 de marzo de 2004. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 24 de marzo de 2004, sobre relación de municipios que han efectuado su delegación en cuanto a la compensación del impuesto sobre actividades económicas de 2003.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2004 ha adoptado entre otros el Acuerdo de ratificar la aceptación de la delegación efectuada por los Ayuntamientos de la Provincia en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, en cuanto a la compensación del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2003, cuya relación se detalla a continuación.

Alcuéscar, Berzocana, Botija, Cabezabellosa, Cachorrilla, Caminomorisco, Cañamero, Carrascalejo, Casar de Palomero, Casas de Don Antonio, Casas del Monte, Conquista de la Sierra, La Cumbre, Fresnedoso de Ibor, Gata, Guijo de Coria, Herreruela, Higuera de Albalat, Hinojal, Hoyos, Huélagá, Madrigalejo, Malpartida de Cáceres, Marchagaz, Mata de Alcántara, Moraleja, Pescueza, La Pesga, Piedras Albas, Portaje, Puerto de Santa Cruz, Romangordo, Salorino, Salvatierra de Santiago, Sierra de Fuentes, Talaveruela, Torquemada, Villa del Rey, Villamiel, Villanueva de la Vera, Villar del Pedroso.

Cáceres, a 24 de marzo de 2004. El Secretario del Servicio.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 22 de marzo de 2004, sobre bases de la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Bombero Conductor.

Vacante puesto de trabajo de Bombero-Conductor en el Servicio Contra Incendios y de Salvamentos de este Ayuntamiento, dotado

presupuestariamente, y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso de méritos, fijado para el mismo en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 7 de noviembre de 2003, esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha dispuesto:

Convocar concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de Bombero-Conductor del Servicio Contra Incendios y de Salvamentos, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Convocatoria.

1. Se convoca provisión de puesto de trabajo de funcionario, Bombero-Conductor del Servicio Contra Incendios y de Salvamentos del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, mediante el sistema de Concurso de Méritos.

2. Las tareas y funciones, así como sus características y requisitos figuran en Anexo I a la presente convocatoria, de conformidad con los requisitos y méritos que para el mismo determina la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario al servicio de esta Corporación, aprobada en sesión plenaria de fecha 7 de noviembre de 2003.

3. Este concurso, que tiene carácter interno, se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; las Bases de la presente convocatoria y, supletoriamente, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de los funcionarios de la Administración del Estado.

Segunda.- Requisitos de participación.

1. Podrán tomar parte en el citado concurso, aquellos funcionarios que ocupen plaza de Operador de Comunicaciones del Ayuntamiento de Badajoz, que se encuentren en cualquiera de las situaciones administrativas reglamentariamente previstas, a excepción de los suspensos en firme mientras dure tal suspensión, siendo necesario, en cualquier caso, haber permanecido en el puesto de Operador de Comunicaciones desde el que se concursa, un mínimo de dos años.

2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que figura en Anexo I, así como las

condiciones generales de la presente convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo establecido por este Ayuntamiento y se facilitarán a quienes lo interesen en la Oficina de Información del mismo.

2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

a) Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación.- Plaza de España, 1.- 06002 Badajoz.- y a ellas deberán acompañar “Curriculum Vitae” en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo, Escala, Subescala, Clase, o Especialidad a que pertenecen, Grupo en el que se hallan clasificados, Grado Personal consolidado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto que se concurra, acompañando la documentación que de modo fehaciente acredite las circunstancias y méritos alegados.

b) Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

d) La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

e) Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

f) Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en el apartado 2.b) de la presente base para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, por cualquiera de los

procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos.

Quinta.- Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

El Concejal Delegado de Personal, o miembro de la Corporación en quien delegue, con titulación superior.

Tres funcionarios de la Corporación.

Un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Badajoz.

Secretario:

La Jefa de Servicio de Personal.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración serán nombrados por el Alcalde Presidente de la Corporación, mediante Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Personal, Plaza de la Soledad, 7, de Badajoz, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sexta.- Fases del Concurso.

1. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto objeto de convocatoria se realizará en una única fase de concurso.

2. La puntuación mínima exigida para que pueda adjudicarse el puesto de trabajo convocado será de 15 puntos.

3. Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

3.1. Grado personal consolidado.

Se entenderá por grado personal consolidado el que posea el concursante el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se adjudicarán hasta un máximo de 10 puntos, según los siguientes criterios:

— Por tener un grado personal consolidado superior al del puesto que se solicita: 10 puntos.

— Por tener un grado personal consolidado del mismo nivel al del puesto que se solicita: 8 puntos.

— Por tener un grado personal consolidado de inferior nivel al del puesto que se solicita: 5 puntos.

3.2. Valoración del trabajo desarrollado:

3.2.1. Por el nivel del complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, se adjudicarán hasta un máximo de 10 puntos, según el criterio siguiente:

— Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto convocado: 10 puntos.

— Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual al del puesto convocado: 8 puntos.

— Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior al del puesto convocado: 5 puntos.

3.2.2. Por la experiencia en el desempeño, durante los últimos tres años, de puesto de trabajo de contenido técnico similar al del puesto solicitado, se concederán hasta un máximo de 3 puntos, según el siguiente criterio:

— Por el desempeño de otro puesto de trabajo dentro del Servicio Contra Incendios y de Salvamentos, 1 punto por cada año completo.

— Por desempeño de puesto de trabajo en otro Servicio Municipal en funciones que tengan relación con las de Bombero-Conductor, tales como intervención en urgencias o emergencias, protección de la comunidad ante catástrofes, colaboración en tareas urgentes, etc., 0,50 puntos por cada año completo.

Se aplicará la parte proporcional por cada fracción mensual completa.

3.3. Antigüedad:

Se valorará, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de:

— 0,50 puntos por cada año de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

— 0,25 puntos por cada año de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Se aplicará la parte proporcional por cada fracción mensual completa.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo, expresamente reconocidos al amparo de la Ley 70/1978,

de 26 de noviembre. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

3.4. Cursos de formación:

Se valorarán los cursos de formación, hasta un máximo de 4 puntos, expedidos por centros oficiales u homologados, que habrán de versar necesariamente sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo a que se opta.

Los cursos se valorarán de acuerdo con la siguiente escala:

Duración	Relacionados con el puesto al que se aspira	No relacionados con el puesto al que se aspira
Hasta 15 horas	0,10	0,05
De 16 a 30 h.	0,20	0,10
De 31 a 50 h.	0,30	0,15
De 51 a 100 h.	0,40	0,20
De más de 100 h.	0,50	0,25

Los cursos de idéntica temática puntuarán una sola vez, por valor de la mitad del primero, caso de contar con el mismo número de horas. Si el número de horas del segundo es inferior, se computará por la mitad de su valor.

Séptima.- Plazo de resolución.

1. El presente concurso, se resolverá, por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación.

En el caso de que varios aspirantes tuviesen igual puntuación se dará preferencia al funcionario que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado 3.2. de Méritos, Valoración del trabajo desarrollado, y de persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación otorgada en la valoración de los puestos desempeñados.

3. Constituida la Comisión de Valoración, tras examinar las solicitudes y documentación presentadas, aprobará la lista definitiva de adjudicación del puesto, que será expuesta al público en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Personal, Plaza de la Soledad, 7, de Badajoz.

La resolución, que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura, se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del

aspirante elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En todo caso, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Octava.- Toma de posesión y destino.

1. El plazo de toma de posesión del puesto convocado será de tres días naturales, que empezarán a contarse a partir del día siguiente al del cese del anterior destino, el cual, a su vez, deberá efectuarse dentro de los tres días naturales siguientes a la publicación de la resolución del presente procedimiento de provisión.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso el plazo será de un mes.

3. No obstante, con carácter excepcional, y siempre que medien razones justificadas, la resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión, hasta un máximo de tres meses, del aspirante adjudicatario.

4. El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas excepcionalmente y debidamente motivadas por el órgano competente, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

5. El destino adjudicado al puesto de trabajo objeto de convocatoria se considera de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización alguna.

6. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo a los Servicios afectados.

Novena.- Reclamaciones.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 22 de marzo de 2004. El Alcalde.

ANEXO I ÁREA CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTOS

Denominación del Puesto: Bombero-Conductor.

Número de Puesto convocado en RPT: 213.

Número de puestos convocados: 1.

Tipo de Puesto: NS.

Nivel: 14.

Complemento específico anual: 8.163,78 euros.

Grupo: D.

Requisitos indispensables del puesto:

— Pertener al Grupo D, funcionario en plaza de Operador de Comunicaciones.

— Experiencia mínima en puesto de Operador de Comunicaciones: 2 años.

— Disponer de carnet de conducir de la Clase C.

— Acreditar mediante certificado médico expedido por los Servicios Médicos Municipales no tener ninguna lesión o patología incompatible con el desempeño del puesto de trabajo de Bombero-Conductor.

Tareas y funciones del puesto:

— Comprobar y revisar el estado de su equipo personal.

— Revisar el material y estado de los vehículos especiales del Parque.

— Conducir y operar los vehículos del Parque Contraincendios y Salvamentos.

— Participar en los ejercicios, maniobras y simulacros de actuación.

— Participar en las tareas de educación en la prevención de incendios.

— Realizar la visitas de actividades previstas.

— Asistir a los periodos de gimnasia manteniendo la forma física adecuada.

— Atender la emisora de comunicaciones.

— Colaborar en inspecciones y estudios de prevención y en investigaciones de incendios o siniestros.

- Realizar mantenimientos de material de contraincendios en el Parque y en vías públicas.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría para la cual haya sido previamente instruido.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 29 de marzo de 2004, sobre Estudio de Detalle.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2004, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle nº 1-2004 a instancia de Don José Antonio Lillo Bravo, según proyecto redactado por la Arquitecta D^a María Angelines Lillo Bravo, que tiene por finalidad reajustar las alineaciones establecidas por el Plan Parcial del Polígono I, Sector 6 del PGOU de Don Benito que afecta a la Manzana compuesta por las parcelas 227, 228, 229, 230, 231, 270, 271, 272, 273 y 274 de dicho Plan en la Avenida Vegas Altas de Don Benito.

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 73, 77, 78 y 79 de la LSOTEX (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio en Extremadura), se somete a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el referido Estudio de Detalle, así como formularse cuantas alegaciones se estimen procedentes.

El expediente puede ser examinado en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1.

Don Benito, a 29 de marzo de 2004. El Alcalde, JUAN FRANCISCO BRAVO GALLEGO.

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE VARGAS

ANUNCIO de 24 de marzo de 2004, sobre modificación de las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Agente de la Policía Local.

Por imperativo legal, se procede a rectificar las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de

Agente de la Policía Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 36, de fecha 23 de febrero de 2004 y en el Diario Oficial de Extremadura nº 20, de fecha 19 de febrero de 2004. En base a ello se publican las rectificaciones siguientes:

BASE OCTAVA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Se rectifica el párrafo relativo a los vocales:

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, un Jefe de Policía Local de una localidad próxima a designar por el Alcalde, un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía Presidencia, un funcionario de una localidad próxima designado por la Alcaldía-Presidencia y un concejal en representación de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Corporación.

Se suprime el siguiente párrafo: "Asimismo actuarán como observadores, con voz pero sin voto, un concejal en representación de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Corporación."

El Anexo III, que determina el temario, los temas 1 y 8 de la Parte Especial, son materia de la Parte General, por tanto se añaden dos temas a la Parte General que son los siguientes:

9.- Regulación Específica de la Policía Local en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones.

10.- Objeto o finalidad de la Protección Civil y régimen competencial. Deberes y obligaciones en materia de Protección Civil. Las Juntas Locales de Seguridad.

En consecuencia, cambia la numeración de los temas contenidos en la Parte Especial, que queda redactada como sigue:

PARTE ESPECIAL

1.- El Código Penal. Concepto de delito y falta. Grados de ejecución del delito. Acciones y omisiones. Dolo y culpa. Autores, cómplices y encubridores.

2.- Delitos contra las personas: El homicidio. El infanticidio. El aborto. Lesiones y disposiciones en general.

3.- Delitos contra la propiedad. Hurto. Robo.

4.- De las faltas: Contra el orden público. Contra las personas. Contra la propiedad. Faltas culposas.

5.- La actuación de la Policía Local como Policía Judicial. Referencias al atestado y a la detención.

6.- La actuación de la Policía Local como Policía Judicial. Referencias al hábeas corpus, depósito de detenidos y asistencia letrada al detenido.

7.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Régimen competencial.

8.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación: Usuarios y conductores; Obras y actividades prohibidas; Normas generales de conductores; Bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y similares; Sentido de la circulación; Utilización de los carriles y del arcén; Supuestos especiales del sentido de circulación; Circulación en autopista.

9.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, normas de comportamiento en la circulación: Velocidad; Prioridad de paso; Incorporación a la circulación.

10.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación: Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás; Adelantamiento; Parada y estacionamiento.

11.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación: Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos; Utilización del alumbrado; Advertencias de los conductores. Otras normas de circulación: Puertas; Apagado de motor; Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad; Tiempo de descanso y conducción; Peatones; Animales; Auxilio; Publicidad.

12.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Autorizaciones administrativas. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad.

13.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Procedimiento sancionador y recursos.

14.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Señalización. Señales y órdenes de los Agentes de Circulación. Los semáforos.

15.- El transporte de mercancías peligrosas por carretera.

Higuera de Vargas, a 24 de marzo de 2004. El Alcalde-Presidente, JOSÉ ANDRINO GULLÓN.

AYUNTAMIENTO DE LLERENA

ANUNCIO de 29 de marzo de 2004, sobre convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo.

En el “Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz” de fecha 26 de marzo de 2004, número 58, se publican íntegramente las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, mediante el sistema de concurso- oposición por promoción interna, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2003, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el “Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz” y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Llerena, a 29 de marzo de 2004. El Alcalde, VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

*Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)*



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Http://sia.juntaex.es



CAD

CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.40.03.55	ALCANTARA	C/ Cuatro Calles, 1	927.39.01.48
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.66.07.43	AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72
CACERES	C/ Clemente S. Ramos, s/n	927.00.57.54	CASAR DE PALOMERO	Plaza de España, 1	927.43.63.85
CASTAÑAR DE IBOR	Plaza de España, s/n	927.55.44.63	CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.76.04.83
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.89
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.50.03.32	FREGENAL SIERRA	Santa Clara,4º-1º	924.70.11.05
GUAREÑA	Carretera de la Oliva, s/n	924.02.45.38	HERRERA DUQUE	C/ Angel Bañuelo,1	924.01.94.23
HERVAS	Plaza González Fiori, 5	927.47.30.81	HOYOS	C/ Marialba,14	927.01.38.56
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia - Alcorcón	927.46.12.13	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.87.04.56	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapan, 16	927.02.25.72
MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06	MIAJADAS	C/ Correderas, 17	927.16.07.17
MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.51.63.93	MONTANCHEZ	Plaza de España, 1	927.02.35.56
MONTEHERMOSO	Plaza de España, 1-2º	927.43.06.01	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.45.21.08
MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.51.75
OLIVENZA	Avda. Vva. del Fresno, s/n	924.01.45.30	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibaruri, s/n	927.01.74.81
TALARRUBIAS	Plaza de España, 1- bajo	924.63.12.08	TRUJILLO	C/ Francisco Becerra, 2	927.02.72.11
VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López ,20	927.58.06.92	VILLAFRANCA BARROS	C/ Calderón de la Barca, 2	924.52.43.77
VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.84.62.54	ZAFRA	Ctra. de los Santos, s/n	924.02.96.34

TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

901 601 601



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2004 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2004, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2003, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2004 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2004: 38,27 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002 y 2003 (cada uno): 19,14 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2004 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56